DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE, DECLARADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 1814 DE 2015 Y PRORROGADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 2157 DE 2017, 1987 DE 2018, 1675 DE 2019, 1125 DE 2021 Y 1109 DE 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Colombia suscribió el convenio de Diversidad Biológica (CDB) aprobado a través de la Ley 165 de 1994, con base en el cual se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, integrado por el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación del país.

El CDB tiene los siguientes tres objetivos: i) conservación de la biodiversidad, ii) la utilización sostenible de la biodiversidad, y iii) Participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad, a través de los cuales se busca promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

Adicionalmente, con la adopción del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas en el año 2004, la emisión del documento CONPES 3680 en el año 2010, y del Decreto 2372 del mismo año[1], Colombia se comprometió a establecer y mantener el Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- completo, eficazmente manejado y ecológicamente representativo, contribuyendo al logro de los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica y a los compromisos y metas de país.

El CONPES 4050 del año 2021, tiene como objetivo general "Reducir al 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de tal manera que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación". Es importante resaltar el objetivo No 1 de este CONPES proyectado a aumentar la protección del patrimonio natural y cultural en el SINAP, con el fin de mantener los procesos ecológicos y evolutivos que permitan la funcionalidad y permanencia de la diversidad biológica, y de las contribuciones que esta genera al bienestar humano.

Dentro del SINAP se incluyen todas las áreas protegidas tanto públicas como privadas, y del ámbito de gestión nacional y regional. Es así, como se presentan diferentes categorías de manejo, de acuerdo con el nivel de biodiversidad que protegen, su estado de conservación, la escala de gestión y las actividades que en ellas se permitan.

[1] Compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Las áreas protegidas se definieron en el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Único 1076 de 2015 como "área definida geográficamente, que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación". Estas áreas representan una de las estrategias más importantes para conservar la biodiversidad in situ, ya que, por medio del diseño y puesta en marcha de diferentes medidas de manejo, se asegura la conservación de los valores naturales, culturales y los servicios ecosistémicos que conservan y proveen.

Es así, como las áreas protegidas contribuyen a la conservación de la diversidad biológica y a garantizar la oferta de servicios ecosistémicos que hacen posible el desarrollo productivo del país y el bienestar de la sociedad, ya que protegen ecosistemas estratégicos para la conservación de especies animales, vegetales y otras formas de vida, manteniendo hábitats claves, refugios, espacios de migración, zonas de desplazamiento y áreas de conexión entre unidades biogeográficas, entre otras. También contribuyen a la regulación del recurso hídrico, a la adaptación y mitigación al cambio climático, a la regulación del clima, a la reducción y mitigación de riesgos naturales, a la seguridad alimentaria y a la protección de las culturas propias de nuestro país, siendo territorios que permiten la pervivencia de poblaciones étnicas y que albergan parte de nuestro patrimonio arqueológico e histórico.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", para la transformación productiva, internacionalización y acción climática, se define en la sección Naturaleza viva: revitalización con inclusión social, que se ampliará la gestión de conservación efectiva de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), así como la superficie protegida en ecosistemas con insuficientes niveles de protección a escala nacional, regional y local.

Frente a lo anterior, las áreas definidas como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de interés nacional, corresponden a zonas que albergan algunos de los ecosistemas que a la fecha no se encuentran representados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), contribuyendo a la conservación de la diversidad biológica y a garantizar la oferta de servicios ecosistémicos que hacen posible el desarrollo productivo del país y el bienestar de la sociedad, ya que poseen ecosistemas estratégicos para la conservación de especies animales, vegetales y otras formas de vida, manteniendo hábitats claves, refugios, espacios de migración, zonas de desplazamiento y áreas de conexión entre unidades biogeográficas, entre otras.

Bajo el anterior contexto, este Ministerio, con base en el principio de precaución y a través de un trabajo conjunto con otras instituciones como la Agencia Nacional de Minería, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, ha venido materializando una medida de precaución a través de la generación de diferentes actos administrativos mediante los cuales se han declarado y delimitado, en diferentes zonas del país, zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio, con el fin de proteger transitoriamente la diversidad biológica presente en estas áreas, del peligro inminente a las que se verían avocadas por el desarrollo de actividades mineras sin evaluación ambiental previa, mientras se surte todo el proceso administrativo de declaratoria específica y definitiva de un área protegida por parte de la autoridad ambiental competente, siguiendo lo establecido en la Resolución 1125 de 2015. Dichos actos administrativos para las áreas de interés regional se relacionan a continuación:

Tabla 1. Trazabilidad de las resoluciones precedentes del proyecto de resolución.

Tipo de acto administrativo	No.	Epígrafe	Fecha de emisión	Número de polígonos Reservados
Resolución	1814	"Por la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones"[2]	12 de agosto de 2015	57
Resolución	2157	"Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015 y se adoptan otras determinaciones".	23 de octubre de 2017	35
Resolución	1987	"Por medio de la cual se prórroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015, modificada por la Resolución 2157 de 2017 y se adoptan otras determinaciones"	22 de octubre de 2018	29
Resolución	1675	"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones 2157 de 2017 y 1987 de 2018 y se adoptan otras disposiciones"	22 de octubre de 2019	23
Resolución	1125	"Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018 y 1675 de 2019 y se adoptan otras determinaciones"	21 de octubre de 2021	15[3]
Resolución	1109	"Por medio del cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y	20 de octubre de 2023	11

[2] Estas corresponden a áreas de interés regional para declaratoria de áreas protegidas, establecidas por cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con sus prioridades de conservación.

[3] Son 15 polígonos considerando que el Polígono 48 "Bosque El Aburrido Honduras se dividió en dos polígonos 48a y 48b.

Tipo de acto administrativo	No.	Epígrafe	Fecha de emisión	Número de polígonos Reservados
		prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019 y 1125 de 2021 y se adoptan otras determinaciones"		

Para las zonas de protección de ámbito regional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, como autoridad ambiental en el territorio de sus correspondientes jurisdicciones, han venido avanzando en la implementación de la ruta declaratoria, recopilando y analizando la información necesaria para sustentar los criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales necesarios para la declaratoria de un área protegida.

Adicionalmente han venido desarrollando un trabajo conjunto con los diferentes actores de tipo institucional, sectorial, comunitario y demás presentes en cada territorio, con quienes se han desarrollado espacios de trabajo conjunto para definir aspectos como objetivos de conservación, valores objeto de conservación (VOC), extensión y límites geográficos del área de referencia, identificación de otros actores estratégicos, y en algunos casos la definición de la categoría de área protegida más conveniente para el territorio, así como los usos y actividades permitidos para la eventual área a declarar.

Estas áreas definidas como zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, corresponden a zonas que albergan algunos de los ecosistemas que a la fecha no se encuentran representados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), contribuyendo a la conservación de la diversidad biológica y a garantizar la oferta de servicios ecosistémicos que hacen posible el desarrollo productivo del país y el bienestar de la sociedad, ya que poseen ecosistemas estratégicos para la conservación de especies animales, vegetales y otras formas de vida, manteniendo hábitats claves, refugios, espacios de migración, zonas de desplazamiento y áreas de conexión entre unidades biogeográficas, así como también contribuyen en la regulación del recurso hídrico, la adaptación y mitigación al cambio climático, la regulación del clima, la reducción y mitigación de riesgos naturales, la seguridad alimentaria y la protección de las culturas propias de nuestro país, siendo territorios que permiten la pervivencia de las poblaciones locales de los diferentes territorios.

La conservación de dichos ecosistemas aportará a una de las estrategias prioritarias del país para conservar el patrimonio natural y cultural a nivel mundial, definiendo apuestas para enfrentar los retos que impone el cambio climático.

Principio de Colaboración con la Agencia Nacional de Minería (ANM)

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener los efectos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente declaradas mediante las Resoluciones 1814 de 2015, 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019, 1125 de 2021 y 1109 de 2023, partiendo de los avances en el proceso y desarrollo de la ruta de declaratoria reglamentada mediante la Resolución 1125 de 2015 y teniendo en cuenta la articulación y arreglos institucionales de que trata el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y

el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (anterior artículo 41 del Decreto 2372 de 2010), la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, envió mediante radicado No. 21022025E2034799 y correo electrónico, ambos del 2025-09-24 a la Agencia Nacional de Minería, la información cartográfica de las mencionadas zonas de protección, relacionando las áreas que mantienen el diseño original en el polígono de referencia, así como aquellas que sufren algún tipo de modificación, con el fin de que dicha autoridad minera adelantara los análisis correspondientes y de esta forma generar los acuerdos necesarios para poder llevar a cabo la prórroga, por un término de dos años, de los efectos de la mencionada figura de protección.

La Agencia Nacional de Minería el día 2025-09-29 con el número de radicado 2025E1051598 y mediante correo electrónico del 2025-09-26, remitió la siguiente información:

"Al respecto, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultada la plataforma tecnológica oficial de la entidad para la gestión integral en línea de los trámites mineros denominada Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - Anna Minería a través de la herramienta visor geográfico, el día 25/09/2025 a las 11:24:00 a.m., los polígonos de referencia anexos a su solicitud, para la prórroga de los efectos jurídicos de las Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables delimitados conforme a la Resolución 1109 de 2023, presentan las siguientes superposiciones:"

1. Polígono 3. Relictos de Caoba de Juradó

El polígono 3, Relictos de Caoba de Juradó, no presenta superposición con Títulos mineros vigentes; Solicitudes de Propuestas de Contrato de Concesión minera vigentes; Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes (Decreto 933 de 2013 - hoy regido bajo el marco del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019-PND); Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Vigentes Ley 685 De 2001; Zonas Mineras Étnicas en Trámite vigentes; Zonas Mineras Étnicas Comunidades Negras e Indígenas vigentes; Zonas Reservadas con Potencial vigentes, Áreas de Inversión del Estado vigentes, Áreas de Reserva Especial en trámite vigentes; Áreas de Reserva Especial Declaradas vigentes; Áreas de Reserva para la Formalización vigentes y Zonas Susceptibles de Actividad Minera vigentes.

El polígono 3, Relictos de Caoba de Juradó presenta superposición con dos (2) Áreas Estratégicas Mineras vigentes – AEM, que se relacionan a continuación:

ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS - AEM					
NOMBRE	RESOLUCIÓN DECLARATORIA	FUENTE	ÁREA Has - El polígono 3, Relictos de Caoba de Jurado	ÁREA SUPERPOSICIÓN (Ha)	% DE ÁREA DE LA ZPDRNR SUPERPUESTA AEM
AEM - BLOQUE 1 - ÁREA ESTRATÉGICA MINERA GENERAL - BLOQUE 1	RESOLUCIÓN ANM NÚMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T-766 del 16 de diciembre de	Agencia Nacional de Minería	124.751,7078	124.663,7075	99,93%
AEM - BLOQUE 202 - ÁREA ESTRATÉGICA MINERA ESPECIFICA - BLOQUE 202	RESOLUCIÓN ANM NÚMERO 0045 DE 20 DE JUNIO DE 2012 - VIGENTE DESDE EL 06 DE JULIO DE 2012 - INCORPORADO 15/08/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.483 DE 06 DE JULIO DE 2012 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T-766 del 16 de diciembre de	Agencia Nacional de Minería	124.751,7078	122.525,0684	98,22%

Polígono 41. Bahía Honda – Hondita

Polígono 41. Bahía Honda - Hondita, no presenta superposición con Títulos mineros vigentes; Solicitudes de Propuestas de Contrato de Concesión minera vigentes; Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes (Decreto 933 de 2013 - hoy regido bajo el marco del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019- PND); Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Vigentes Ley 685 De 2001; Zonas Mineras Étnicas en Trámite; Áreas de Reserva Especial en trámite vigentes; Áreas de Reserva Especial Declaradas vigentes; Zonas Reservadas con Potencial vigentes; Áreas de Inversión del Estado; Áreas Estratégicas Mineras vigentes – AEM vigentes; Áreas de Reserva para la Formalización vigentes y Zonas Susceptibles de Actividad Minera vigentes.

El polígono 41. Bahía Honda - Hondita presenta superposición con un (1) Zonas Mineras Étnicas Comunidades Negras e Indígenas vigentes, que se relaciona a continuación:

ZONAS MINERAS ÉTNICAS COMUNIDADES NEGRAS E INDÍGENAS - ZME					
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FUENTE	ÁREA Has - Polígono 41. Bahía Honda - Hondita	ÁREA SUPERPOSICIÓN (Ha)	% DE ÁREA DE LA ZPDRNR SUPERPUESTA AEM
ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA WAYUU PUSHAINA DEL VALLE DE PARASHI	ZMI_WAYUU_PUSHAINA_PARASHI - ZONA MINERA COMUNIDAD INDÍGENA WAYUU PUSHAINA DEL VALLE DE PARASHI - Res 181795 de 2006 - ACTUALIZADO 08/05/2015	Agencia Nacional de Minería	36.594,5293	104,0178	0,28%

1. Polígono 51. Andino Pacífica

El polígono 51. Andino Pacífica, no presenta superposición con Solicitudes de Propuestas de Contrato de Concesión minera vigentes; Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes (Decreto 933 de 2013 - hoy regido bajo el marco del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019- PND); Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Vigentes Ley 685 De 2001; Zonas Mineras Étnicas en Trámite; Zonas Mineras Étnicas Comunidades Negras e Indígenas vigentes; Zonas Reservadas con Potencial vigentes, Áreas de Inversión del Estado vigentes; Áreas de Reserva Especial en trámite vigentes; Áreas de Reserva Especial Declaradas vigentes; Áreas Estratégicas Mineras vigentes – AEM vigentes; Áreas de Reserva para la Formalización vigentes y Zonas Susceptibles de Actividad Minera vigentes.

El polígono 51. Andino Pacífica, presenta superposición cinco (5) títulos mineros vigentes. El área total aproximada de superposición corresponde a 2.656,0888 hectáreas.

POLÍGONO PROPUESTO PRÓRROGA - ZPDRNR	ÁREA Has - POLÍGONO ZPDRNR	# TÍTULOS	CÓDIGO EXPEDIENTE	ÁREA Has. SUPERPOSICIÓN TÍTULOS vs ZPDRNR	% DE ÁREA DE LA ZPDRNR SUPERPUESTA POR TÍTULO
Polígono 51. Andino Pacífica	11.750,4755	5	FD5-10V1	1.483,3545	12,62%
			HFM-101	82,1088	0,70%
			IE7-14541	133,3980	1,14%
			HH2-12001X	927,2230	7,89%
			IE7-14581	30,0045	0,26%

Adicionalmente, le comunico que los polígonos propuestos para la prórroga de la Resolución 1109 de 2023: Polígono 11. Área Corozal, Polígono 14. Cerro Zamaricote, Polígono 17. Los Limones, Polígono 47. Cañón Rio

Lebrija, Polígono 49a. Área protegida microcuenca Rio Tona y el Polígono 49b. Área protegida microcuenca Rio Tona, no presentan superposición con Títulos Mineros Vigentes; Solicitudes de Propuestas de Contrato de Concesión minera vigentes; Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes (Decreto 933 de 2013 - hoy regido bajo el marco del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019- PND); Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Vigentes Ley 685 De 2001; Zonas Mineras Étnicas en Trámite; Zonas Mineras Étnicas Comunidades Negras e Indígenas vigentes; Zonas Reservadas con Potencial vigentes, Áreas de Inversión del Estado vigentes; Áreas de Reserva Especial en trámite vigentes; Áreas de Reserva Especial Declaradas vigentes; Áreas Estratégicas Mineras vigentes – AEM vigentes; Áreas de Reserva para la Formalización vigentes y Zonas Susceptibles de Actividad Minera vigentes.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de las solicitudes mineras vigentes, títulos mineros vigentes, áreas excluibles, áreas restrictivas e informativas a la minería, son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información geográfico (SIGM – Anna Minería).

Se anexa archivos en el formato interoperable shapefile, con sistema de referencia espacial Magna Sirgas, correspondiente a los polígonos de los títulos mineros vigentes, Áreas Estratégicas Mineras Vigentes y Zonas Mineras Étnicas Comunidades Negras e Indígenas vigentes, que presentan superposición con los polígonos de propuestos anexos a su solicitud, para la prórroga de los efectos jurídicos de las Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables delimitados conforme a la Resolución 1109 de 2023; así como los correspondientes reportes gráficos (Ver anexo ANM).

Así mismo, del principio de colaboración con la ANM, en el acta de la mesa técnica celebrada entre la ANM y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 2025-09-25, se deja constancia de que las áreas y los polígonos liberados en la presente resolución, actualmente no presentan sobreposición con Títulos Mineros Vigentes; Solicitudes de Propuestas de Contrato de Concesión minera vigentes; Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes (Decreto 933 de 2013 - hoy regido bajo el marco del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019- PND); Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Vigentes Ley 685 De 2001; Zonas Mineras Étnicas en Trámite; Zonas Mineras Étnicas Comunidades Negras e Indígenas vigentes; Zonas Reservadas con Potencial vigentes, Áreas de Inversión del Estado vigentes; Áreas de Reserva Especial en trámite vigentes; Áreas de Reserva Especial Declaradas vigentes; Áreas Estratégicas Mineras vigentes – AEM vigentes; Áreas de Reserva para la Formalización vigentes y Zonas Susceptibles de Actividad Minera vigentes.

El 25 de septiembre de 2025, se adelantó una mesa técnica con profesionales de la Agencia Nacional de Minería y de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en donde se presentaron los avances en la ruta declaratoria de los polígonos reservados en la Resolución 1125 de 2021 a la fecha.

Se concluye en este espacio que la Agencia Nacional de Minería no presenta objeción sobre la prórroga de los polígonos propuestos en el marco de la ampliación de la vigencia de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Resolución No. 1109 de 2023.

La aplicación de la ruta para la declaratoria de un área protegida se sustenta en criterios biofísicos, sociales, económicos y culturales que permitan visualizar la oportunidad y necesidad de declarar una nueva área protegida en un territorio determinado, con el fin de fortalecer las metas de conservación del país, y garantizar el mantenimiento de la base natural que sustenta los servicios ecosistémicos necesarios para la pervivencia de las generaciones actuales y futuras.

De acuerdo con lo informado por parte de las autoridades ambientales regionales a este Ministerio, en respuesta a la solicitud adelantada a través de oficios con radicados No. 21022025E2010207, 21022025E2010213, 21022025E2010222, 21022025E2010232, 21022025E2010237, 21022025E2010241, 21022025E2010246, 21022025E2010250 del 28 de marzo de 2025 y reiteración mediante oficios con radicados No. 21022025E20108602, 21022025E20108603, 21022025E20108604, 21022025E20108605, 21022025E20108606 y 21022025E20108607 del 31 de mayo de 2025, el reporte de los avances en la implementación de la ruta declaratoria en las mencionadas zonas de protección, se identifican los siguientes avances a la fecha (Figura 1).



Figura 1. Avances Resolución 1109 de 2023 a la fecha

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, las áreas se toman del último dato reportado en el shapefile, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, se tomó el último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

Es importante resaltar, que cada uno de los procesos de declaratoria ha contado con la vinculación de diferentes actores de tipo institucional, sectorial y comunitario, claves para asegurar el éxito en la

declaratoria de un área protegida, atendiendo lo dispuesto al respecto en la Resolución 1125 de 2015 (ruta para la declaratoria de áreas protegidas públicas).

De manera más detallada, a partir del análisis adelantado por este Ministerio, se tienen los siguientes resultados y avances en la ruta declaratoria, en cada una de las zonas de protección contenidas en la Resolución 1109 de 2023.

Tabla 2. Análisis del avance en los procesos de declaratoria de áreas protegidas en las zonas de protección.

Fase de la ruta		N° Polígono	Corporación	Nombre del área	Área 1109	Área Actual	Área liberada a 2025	Área a aumentar 2025	Requiere consulta previa	
1109 de 2023	Actual								Si	No
Aprestamiento	Aprestamiento	47	CDMB	Cañón Rio Lebrija	3912.80	1857.53	2055.27	0,00		x
Aprestamiento		49a	CDMB	Área protegida microcuenca Rio Tona	11608.55	p49a 1966.63 p49b 3687.04	5954.88	0,00		x
Aprestamiento		14	Corporinoquia	Cerro Zamaricote	15520.97	15690.61	0,00	169.65		x
Aprestamiento		17	Cortolima	Los Limones	1456.26	1456.26	0,00	0,00		
Aprestamiento		24	Corponor	Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones	9706.59	0,00	9706.59	0,00		
Aprestamiento		40	Corponor	PNR Almorzadero este	31295.97	0,00	31295.97	0,00		
Aprestamiento		3	Codechocó	Relictos de Caoba de Juradó	67025.46	124751.71	0,00	57726.25	x	
Subtotal fase aprestamiento					**140.526,6**	**149.409,78**	**49.012,71**	**57.895,9**		
Declaratoria	Declaratoria	11	Corpocaldas	Área Corozal	1.938,40	1.938,40	0,00	0,00		x
Declaratoria		41	Corpoguajira	Bahía Honda – Hondita	36.594,53	36.594,53	0,00	0,00	x	
Declaratoria		51	Corponariño	Andino Pacífica	19.469,03	11750,48	7.718,55	0,00		x
Subtotal fase declaratoria					**58.001,96**	**50.283,41**	**7.718,55**	**0,00**		
Declaratoria	Declarada	8	Corantioquia	Bajo Cauca Nechí	75.815,61	0,00	75.815,61	0,00	x	
Subtotal declaradas					**75.815,61**	**0,00**	**75.815,61**	**0,00**		
Total área prórroga						**199.693,19**				
Total área liberada							**132.546,87**			

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, las áreas se tomaron último dato reportado en el shapefile, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, se tomó el último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la tabla que antecede, se precisa que respecto a las áreas ya declaradas se tiene la siguiente información (Tabla 3).

Tabla 3. Información de las áreas ya declaradas

N° Polígono	Corporación	Nombre del área protegida	Categoría	Información de declaratoria	Registrada en RUNAP
8	Corantioquia	Bajo Cauca Nechí	Distrito Regional de Manejo Integrado	Acuerdo 675 del 22 de diciembre de 2023	SI

Es importante aclarar que a través del Acuerdo 675 del 22 de diciembre de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA declaró una nueva área protegida, "Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Bajo Cauca Nechí", con una superficie de 75.803 hectáreas en el Bajo Cauca Antioqueño. Es así como, sin perjuicio del avance en la adopción del instrumento de manejo, la corporación debe dar garantías frente al logro de los objetivos de conservación con el acto declaratorio, por lo tanto, se cumple la condición de la fase de declaratoria y no se hace necesario prorrogar los efectos jurídicos de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente en este polígono.

Así pues, respecto a este planteamiento, Corantioquia debe dar especial cumplimiento al artículo 6. Plan de Manejo y a sus parágrafos 1, 2 y 3, así como al artículo 7. Actividades Sujetas a Licenciamiento Ambiental, parágrafos 1 y 2 y artículo 8. Determinantes Ambientales, parágrafos 1 y 2, contenidos en el Acuerdo 675 del 22 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para de esta manera garantizar la protección de los atributos ecológicos del área protegida, sus servicios ecosistémicos y los valores culturales y antropogénicos asociados a la conservación de los bosques y/o elementos de su biodiversidad y la pervivencia de las comunidades locales del territorio.

De acuerdo con lo mencionado, para la presente prorroga se libera un área de 75815,61 hectáreas. Es importante mencionar que las 12,82 hectáreas que se liberan sin figura de protección, actualmente no presentan ningún tipo de sobreposición con títulos mineros, solicitudes, áreas susceptibles de minería o áreas estratégicas mineras, de acuerdo con el informe de la ANM socializado en la mesa de trabajo sostenida con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 25-09-2025.

Con base en la información de las tablas anteriores, a continuación se presenta una comparación del comportamiento de los procesos de declaratoria, evidenciándose cuales continúan adelantando la ruta

de declaratoria y cuales culminaron y declararon áreas protegidas. Es relevante señalar que, si bien algunos procesos se mantienen en la misma fase entre 2023 y 2025, esto no debe interpretarse como un estancamiento en el proceso, puesto que tal como lo señala la Resolución 1125 de 2015, estas fases contienen varios componentes que pueden iniciarse en cualquier momento, pueden llevarse a cabo de manera paralela o incluso en algunos casos pueden obviarse algunos, de no considerarse necesarios en el desarrollo de la ruta.

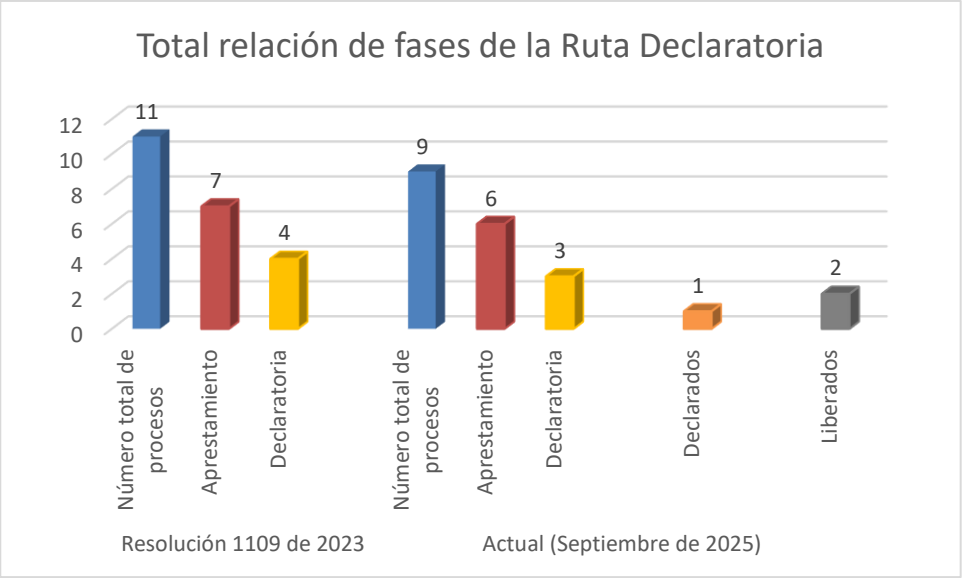


Figura 2. Total relación de fases de la Ruta Declaratoria

Como se mencionó anteriormente, se observan procesos que se han mantenido entre 2023 y 2025 en una misma fase de la ruta, esto obedece al hecho de que cada uno corresponde a un proceso particular y sujeto a las dinámicas y particularidades de cada territorio. Lo anterior en clara consonancia con lo establecido para la ruta declaratoria de áreas protegidas, adoptada por este Ministerio mediante Resolución 1125 de 2015, en la cual se establece que este proceso de declaratoria comprende no sólo la realización de los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales sino también el relacionamiento y generación de acuerdos con otras entidades, otros sectores y actores con intereses en esos territorios, así como la consulta previa cuando a ello haya lugar, procedimientos que sin duda requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo.

Es de resaltar que la CDMB, en respuesta a la consulta realizada por esta Dirección, señaló cambios en los límites que implican la disminución del polígono 47 y la división y disminución de área del polígono 49a.

En cuanto al polígono 47 la CDMB presenta la siguiente justificación:

> *"Dentro del análisis de la fase preparación del polígono 47 al interior de la zona definida como cañón río Lebrija, encontramos que es un territorio altamente fragmentado en su ecosistema de bosque seco secundario, producto de la transformación de las actividades agrícolas en especial la siembra de cítricos, no permiten mantener la zona inicial como un área protegida potencial, debido a que las comunidades campesinas no comparten las estrategias diseñadas para la regulación del territorio mediante una figura de protección, lo cual hace difícil concertar con ellos un área total. Consideramos que no es viable mantener el polígono 47 en su totalidad debido a que la zona no posee atributos de conservación en su área total.*
>
> *El análisis territorial se identificó un área al interior con posibilidad para la conservación que corresponde a la formación natural del valle estrecho del río Lebrija en este sector donde se conservan algunos relictos de bosque seco secundario, los cuales están separados por las condiciones naturales geográficas del río Lebrija.*
>
> *Al revisar el área inicial propuesta en la resolución No. 1814 de 2015 del polígono 47 cañón río Lebrija, de las 3.912,80 hectáreas, se propone una reducción de esta área al encontrase zonas altamente intervenidas con cultivos, áreas que posiblemente no permita formular un escenario ideal en favor de la conservación de la zona y su biodiversidad asociada.*
>
> *El polígono 47 ajustado y seleccionado corresponde a 1857,53 hectáreas, mantiene la cobertura vegetal natural (bosque denso alto de tierra firme) y cuyos predios en su mayoría se localizan en zonas de laderas de alta pendiente, los predios en su totalidad son de propiedad privada, el proceso de acercamiento con los propietarios es difícil en el sentido que no están de acuerdo con la imposición de medidas de conservación, es importante continuar con labor de socialización y conocer la opinión de las comunidades y dueños de los predios.*
>
> *Podemos concluir, que en el escenario seleccionado se reduce la zona inicial de las 3.912,80 hectáreas, de la siguiente forma:*
>
> *Con esta propuesta el área quedaría en 1.860.88 hectáreas al interior del polígono 47 de la resolución en mención.*
>
> *En el entendido quedaría liberado* de la resolución *inicial el polígono 47, con un área de 2.051,92 hectáreas que no hacen parte del polígono 47, quedando orientadas con el manejo de la cuenca río Alto Lebrija."*

Una vez realizado el cálculo en el Sistema de referencia horizontal MAGNA SIRGAS Origen Nacional, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se obtiene que el área calculada para la prórroga de la resolución 1109 de 2023 del polígono 47. Cañón Rio Lebrija corresponde a 1857,53 hectáreas.

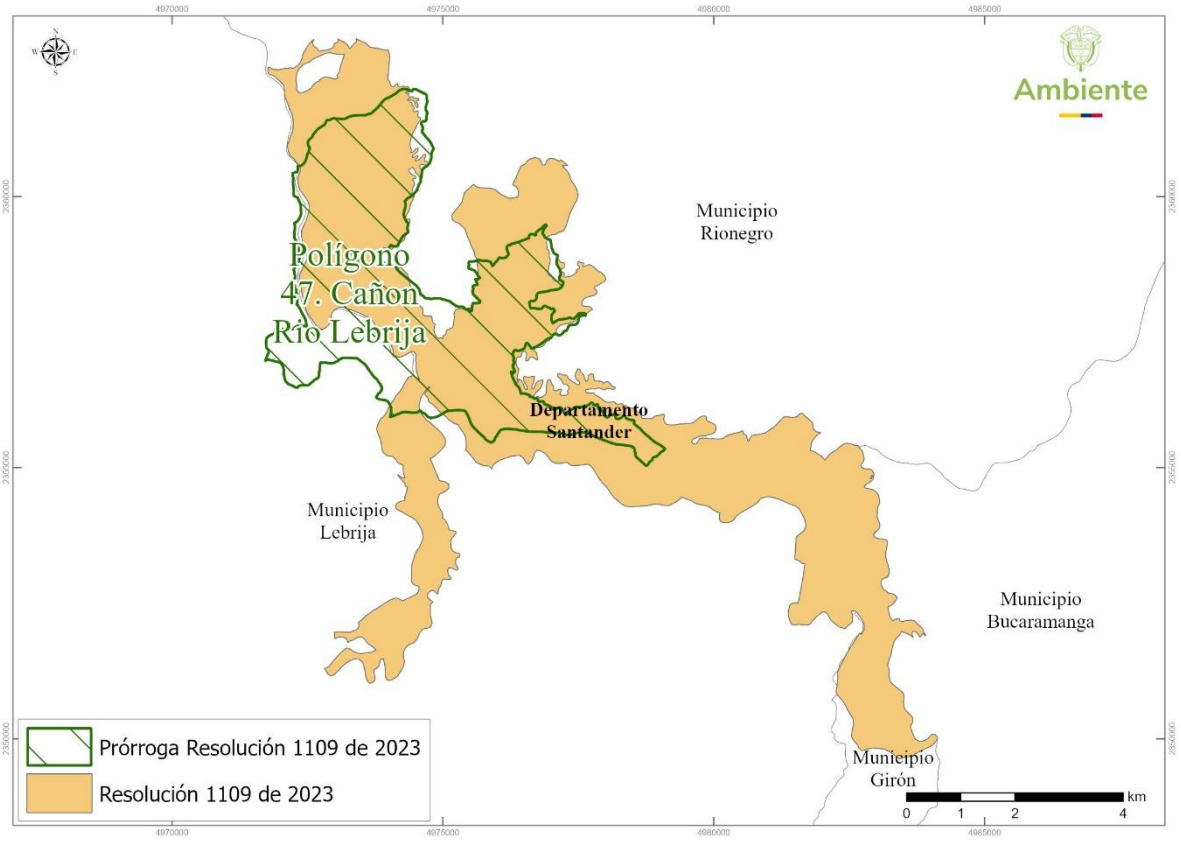


Figura 3. Polígono 47 cañón río Lebrija – CDMB - R 1109 de 2023 vs. Propuesta Actual

Respecto del polígono 49ª la Corporación sustenta lo siguiente:

> *"Con el avance de la identificación de un área protegida potencial al interior de la microcuenca río Tona, encontramos que es un territorio altamente fragmentado en su ecosistemas de bosque natural secundario andino, producto de la transformación de las actividades agropecuarias que afectan la estructura predial y cultural donde se observa un gran minifundio al interior de la microcuenca seleccionada en la parte media y alta de la misma, estas condiciones socioeconómicas no permiten un área protegida global, debido a que las comunidades campesinas no comparten las estrategias diseñadas para la regulación del*

territorio mediante una figura de protección, lo cual hace difícil concertar con ellos un área total.

Por lo tanto en el análisis territorial fue posible identificar dos polígonos (49ª y 49ᵇ) se consideran escenarios viables que corresponde a los Núcleos forestales (Sector occidental Núcleo El Quemado y Sector oriental núcleo Golondrinas), los cuales están separados por las condiciones naturales geográficas del río Tona, donde la empresa de acueducto de Bucaramanga, en su programa de conservación, han adquirido predios en esta área hidrológica subsiguiente o microcuenca, importante como zona abastecedora hídrica para los municipios de Bucaramanga y Girón, lo que resulta significante para las poblaciones urbanas de estos municipios.

El área inicial propuesta en la resolución No. 1814 de 2015 del polígono 49 Microcuenca río Tona, de las 11.608,55 hectáreas, se propone una reducción al interior identificando dos polígonos (49ª y 49ᵇ) (Núcleo El Quemado y Núcleo Golondrinas) como áreas potenciales para la conservación y manejo sostenible en favor del recurso hídrico, estas áreas en su mayoría hacen parte de los predios adquiridos por el acueducto metropolitano de Bucaramanga , lo que posiblemente permita formular un escenario ideal en favor de la conservación del recurso agua y su biodiversidad asociada.

Los polígonos (49ª y 49ᵇ) seleccionados presentan características importantes, relacionadas con el mantenimiento de la cobertura vegetal natural y cuyos predios en su mayoría son del ámbito público, en menor proporción se presentan unas áreas aledañas de propiedad privada, las cuales pueden ser objeto de una concertación en favor de mantener una estructura ecológica principal orientada a la conservación.

Podemos concluir, si estos escenarios se mantienen, que la zona inicial se reduce de las 11.608,55 hectáreas, de la siguiente forma:

La primera zona corresponde al polígono 49a sector occidental norte denominado Núcleo el Quemado, que limita con el municipio de Charta, posee una extensión estimada 1.970,48 hectáreas, conformadas por bosques andinos de la alta montaña.

La segunda zona corresponde al polígono 49b sector oriental sur denominado Núcleo Golondrinas, la cual limita con la línea de Páramo sector de Berlín, posee una extensión estimada 3.706,60 hectáreas, conformadas por bosques andinos y sector de páramo de la alta montaña. Las áreas seleccionadas hacen parte del Municipio de Tona.

Con estas propuestas el área total de los dos polígonos sumaria 5.677,08 hectáreas al interior del polígono 49 de la resolución en mención.

En el entendido quedaría liberado de la resolución inicial un área de 5.931,47 hectáreas que no hacen parte de un escenario deseado, quedando orientadas con el manejo del POMCA río Alto Lebrija."

Una vez realizado el cálculo en el Sistema de referencia horizontal MAGNA SIRGAS Origen Nacional, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se obtiene que el área calculada para la prórroga de la resolución 1109 de 2023 del polígono 49a. Microcuenca río Tona corresponde a p49a 1966,63 hectáreas y p49b 3687,04 hectáreas, para un total de 5954,88 hectáreas.

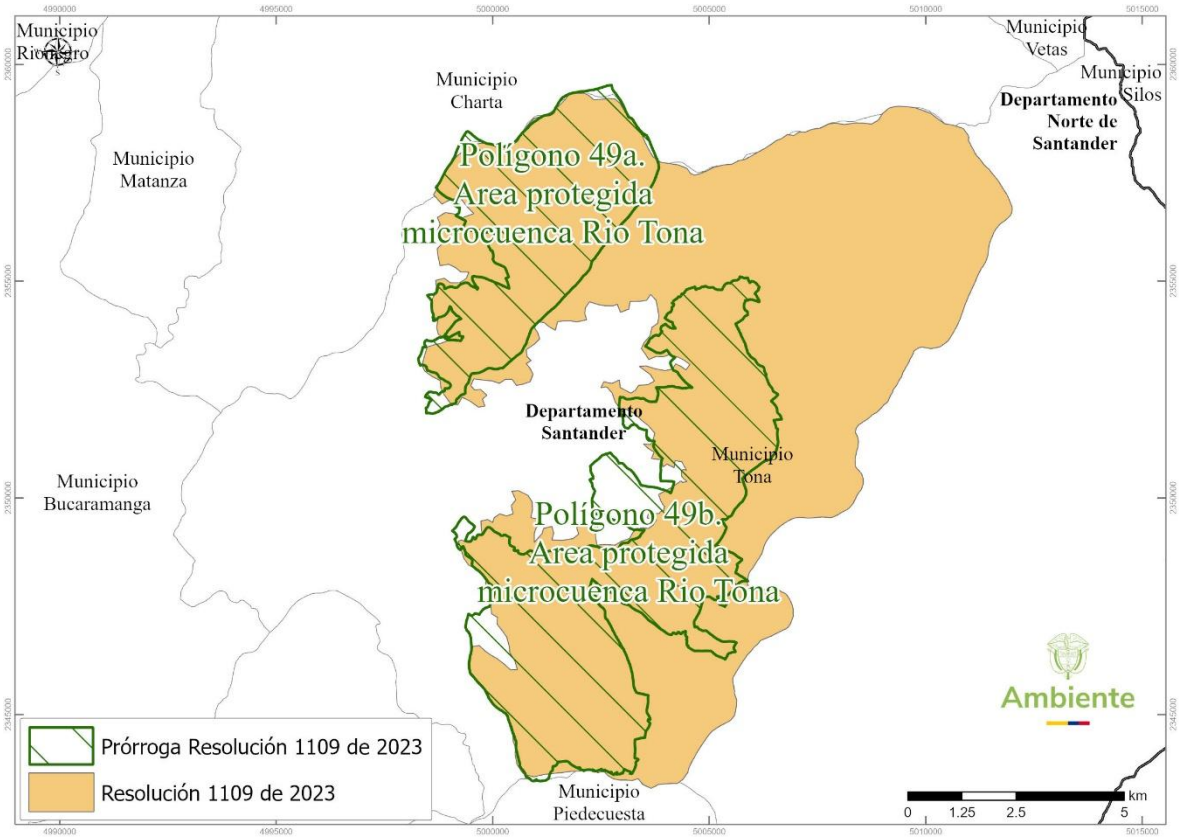


Figura 4. Polígono 49ª y 49b Microcuenca río Tona – Núcleo El Quemado y Núcleo Golondrinas – CDMB - R 1109 de 2023 vs. Propuesta Actual

Así mismo, Corponariño propone la disminución del área del polígono 51, justificación que esta soportada en el avance en el análisis de las áreas. Los avances en los estudios socio ambientales para la delimitación del área, le permitieron a Corponariño acotar su área con pretensiones de declaración de área protegida de 19.469,03 hectáreas a 11750,48 encontrando características ecológicas importantes en dicho territorio, así:

> *"El área delimitada a priorizar en la región Andino – Pacífica, en los municipios de los Andes, La Llanada y Cumbitara se localiza estratégicamente sobre los andes occidentales del departamento donde existe la influencia de zonas altas de interés como los Andes y el Pacifico. El flanco occidental del norte de la Cordillera Occidental de Colombia presenta un continuo bosque desde las tierras altas de los andes hasta las tierras bajas del pacifico, que le confieren a esta zona del país características propicias para el desarrollo de las comunidades animales y vegetales, representada por ejemplo en una riqueza de avifauna con cerca de 650 especies que equivalen a la tercera parte de las aves de Colombia (Caranton, 2017). Tras el desarrollo de este proyecto y la caracterización biológica realizada en el polígono focalizado, se logró obtener la definición de una superficie representativa para la conservación de la biodiversidad y de la integridad ecológica de la región. Desde la parte biótica, los resultados del estudio florístico realizado en el área priorizada muestran la presencia de 339 especies de plantas agrupadas en 85 familias y 176 géneros. El 1.4 % de las plantas están catalogadas bajo alguna categoría de amenaza (5 especies), los casos más preocupantes son las especies que se catalogan En Peligro (2) y Vulnerables (2), aunque también se hallan otras catalogadas como casi amenazada (1).*
>
> *Para el área declarar en el Departamento de Nariño se ha avanzado en la identificación de áreas que garanticen el mantenimiento y recuperación de zonas fundamentales para mantener el flujo de servicios ecosistémicos en el territorio focalizado. Este análisis incluye la espacialización de la integridad ecológica del territorio a partir de la información primaria de flora y fauna (aves) teniendo en cuenta criterios como: la oferta de servicios ecosistémicos en el territorio, las presiones antrópicas en el mismo, la representatividad de ecosistemas regionales en el área, la representatividad de especies en el área y la irremplazabilidad de especies.*
>
> *Los resultados del análisis de los vacíos del departamento en relación con la representatividad, irremplazabilidad e integridad ecológica permitieron identificar las zonas geográficas dentro del polígono con una composición y estructura de especies característica y poco conocida representada en las áreas protegidas establecidas en el departamento. De acuerdo con los resultados, el área con mayor valor de representatividad e irremplazabilidad comprende elementos de paisaje como el bosque denso, bosque ripario, vegetación secundaria y es importante mencionar la presencia de un elemento muy relevante como el*

páramo andino, sitios prioritarios sobre las cuales se debe enfocar los mayores esfuerzos para la declaración del área protegida ya que representa parte de la biodiversidad regional en sus diferentes niveles: genes, especies, comunidades y ecosistemas; además estos ecosistemas cuentan con un grado de conectividad suficiente que permite garantizar la viabilidad de la diversidad, la continuidad de los procesos ecológicos y la protección de los bienes y servicios ambientales que estos ofrecen.

En Nariño, el área definida como prioritaria es estratégica porque además de cumplir funciones ecológicas importantes, confluye en un área geográfica que comprende al choco biogeográfico, el piedemonte costero del Pacífico y los andes del norte, características que contribuyen en la conformación de un escenario con alta heterogeneidad ambiental y, por ende, con alta diversidad regional (Calderón-Leyton, 2011).

Además, este ecosistema tiene un alto grado de intervención y en la actualidad se encuentran amenazados por la dinámica de uso de la tierra y por el aprovechamiento y agotamiento del recurso hídrico, lo que hace necesario la constitución de estrategias de conservación que reduzcan las prácticas de transformación y fragmentación de hábitats y contribuyan a la mitigación de sus efectos. Frente a esta problemática la declaratoria como área protegida surge como una opción que pretende proteger los distintos elementos del paisaje cuyas zonas albergan gran diversidad flora y fauna, sus cadenas tróficas y/o relaciones dinámicas entre las especies, como la prestación de diferentes servicios ecosistémicos que juegan un papel fundamental en el bienestar de la comunidad.

En un inicio, esta área contaba con una ventana de estudio de 19469,03 hectáreas; sin embargo, tras el análisis realizado en el documento técnico de soporte, se determinó la reducción del área 11.694,27 hectáreas. Esta delimitación obedece a los resultados que evidencian que la mayor importancia en términos de conectividad ecológica se concentra en los ecosistemas de bosque alto andino y páramo, los cuales cumplen un papel estratégico en la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica y la mitigación de los efectos del cambio climático. En consecuencia, el área sobre la cual la Corporación avanzará en el proceso de declaratoria corresponde a las 11.694,27 hectáreas, ubicadas en los municipios de La Llanada, Los Andes y Cumbitará, territorios que serán priorizados para garantizar la protección, restauración y gestión sostenible de sus recursos naturales."

Una vez realizado el cálculo en el Sistema de referencia horizontal MAGNA SIRGAS Origen Nacional, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se obtiene que el área calculada para la prórroga de la resolución 1109 de 2023 del polígono 51. Andino – Pacífica corresponde a 11750,48 hectáreas.

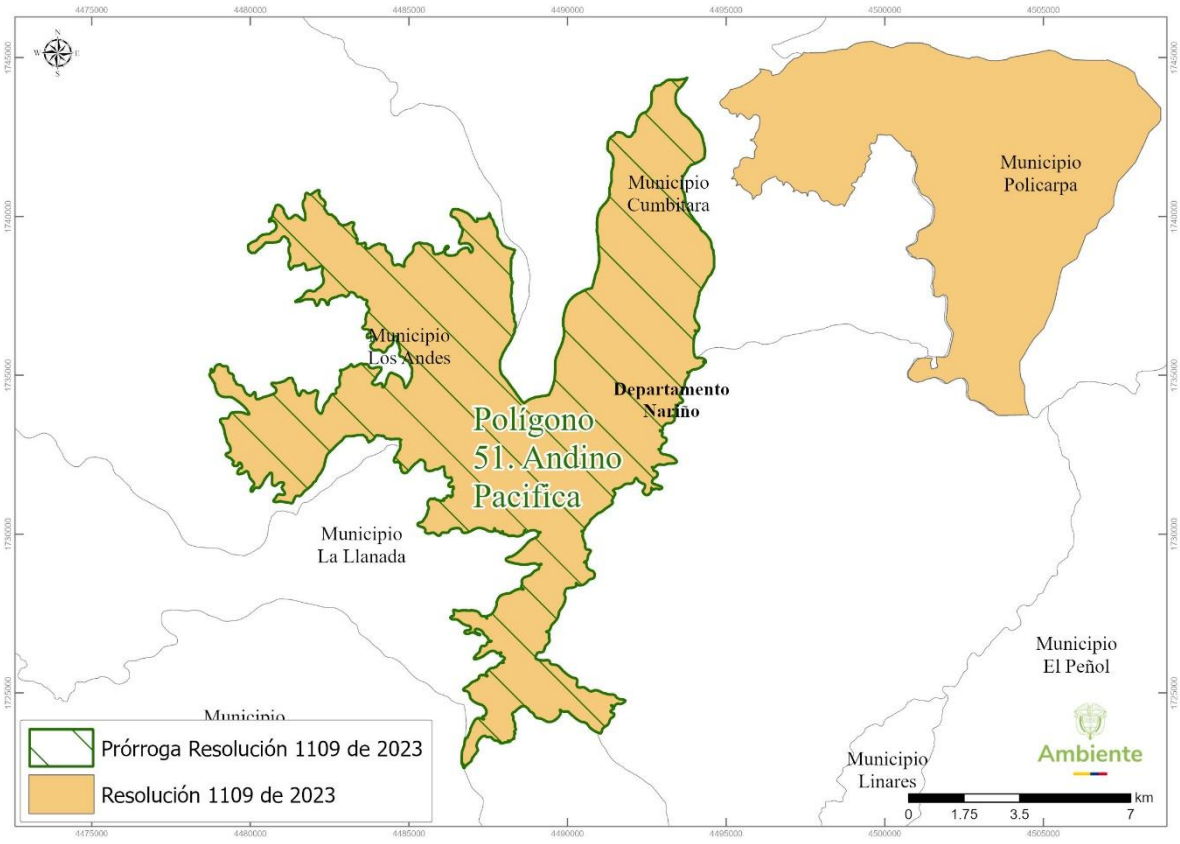


Figura 5. Polígono 51 Andino – Pacífica – CORPONARIÑO - R 1109 de 2023 vs. Propuesta Actual

Adicionalmente para dos (2) polígonos de Corponor, denominados polígonos 24 y 40, la Corporación sugiere liberar las áreas, señalando:

> *"(…) se precisa aclarar, que desde el año establecido por la resolución No 1814 de 2015 la Corporación no pudo realizar avances en el proceso que permitirá llegar a una figura de protección en ambos casos y las razones para cada polígono: No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este, corresponden a las siguientes:*
>
> *No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones:*
>
> *La propuesta estaba dirigida a fusionar la Reserva Forestal Protectora Nacional de la Cuenca Alta del Río Algodonal (creada en 1984 por el INDERENA), con una buena parte del páramo*

delimitado de Jurisdicciones-Santurbán-Berlín y una zona con coberturas de conservación en bosques altoandinos y andinos, en límites entre el municipio de Ábrego y la Esperanza, que sería el lugar de localización del área propuesta. No obstante, se tuvo y se tiene una alta resistencia social, por las implicaciones de la Reserva creada por el INDERENA y la afectación de predios ante instrumentos públicos que no permiten usos del suelo diferentes a los establecidos en la ley (decreto 2372 de 2010), cuando hoy después de su creación, el estado y las comunidades desarrollaron actividades para facilitar un uso económico real pero que legamente no se puede llevar a cabo. Desde la Corporación se han hecho acercamientos con las comunidades y el MADS para migrar la Reserva Forestal Protectora a un DRMI y así explorar la posibilidad de avanzar al respecto de la propuesta de 2015, introduciendo el cambio hacia un DRMI que integre los tres espacios mencionados y la respuesta, como se dio en reunión reciente con los funcionarios de Bosques del MADS que legalmente es imposible. En tal sentido el conflicto persiste y se ha incrementado con la manera en que ellos sienten se ha llevado a cabo el proceso de concertación de la delimitación del páramo de Santurbán en los términos que demanda a Sentencia T-361 de 2017.

Polígono No. 40 PNR Almorzadero Este:

Las razones que llevaron a explorar la posibilidad de proponer el área correspondían con la presencia en su mayoría de predios baldíos de la Nación y una parte de territorio Indígena U'Wa. No obstante, remitimos al INCODER una comunicación al respecto de la que no tuvimos respuesta, pero seis (6) meses después se empezaron a observar que los predios tenían titulares diferentes a los baldíos. Así mismo el conflicto derivado de la delimitación del páramo de Almorzadero, que cubre la propuesta ofrece una desconfianza y resistencia que hace imposible poner el tema en las comunidades, como se evidenció en reunión de septiembre 2 de 2025, en el municipio de Chitagá con las comunidades que pedían explicaciones al respecto y manifestaban su desacuerdo.

Además, la declaratoria de una figura de protección demanda una responsabilidad que implica altas inversiones y una capacidad instalada con la que no cuenta CORPONOR. Hoy por las siete (7) que adelantamos, su declaratoria legal, se tienen dificultades en temas trascendentales como el saneamiento predial y la adquisición de predios, conocido por el representante del MADS en el Consejo Directivo de CORPONOR, y que están generando gran resistencia social, situación que hubiera podido ser evaluada, considerando en su momento, un análisis riguroso de lo recomendado por el literal e) del Artículo 38. Criterios para la designación de áreas protegidas. Que reza:

e) Que la propiedad y tenencia de la tierra no se considere un elemento negativo frente a la posibilidad de alcanzar los objetivos de conservación del área protegida y exista la posibilidad de generar soluciones efectivas para no comprometer el diseño del área protegida.

De manera, que CORPONOR, tiene énfasis en apoyar el ejercicio de Parques Nacionales Naturales en la declaratoria de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otras figuras de conservación posibles, con acuerdos de conservación con las comunidades y sectores de la producción y por lo tanto manifiesta que desiste definitivamente de avanzar en el proceso de llegar a figuras de declaratoria de áreas protegidas legales, en el marco del decreto 2372 de 2010, de los polígonos: No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este. Además, en el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024-2027 no se priorizaron acciones relacionadas con la declaratoria de áreas protegidas en el marco del decreto 2372 de 2010."

En este sentido, se resalta que de las nueve (9) áreas que aún se encuentran en proceso de implementación de la ruta (son 9 teniendo en cuenta que el polígono 49a Microcuenca del río Tona, se divide, para la presente prórroga, en 49 a y 49b), cinco (5) de ellas y como resultado efectivamente de la aplicación de esta, han sufrido un ajuste ya sea en su extensión, en su diseño o en ambas.

Es importante resaltar que el ajuste de área presentado por las Corporaciones en tres (3) de los casos corresponde a disminución y en dos (2) a aumento, tal como puede apreciarse en las siguientes tablas:

Tabla 4. Áreas que presentan disminución en el área del polígono.

N° Polígono	Nombre del área	Corporación	Área (ha)			Análisis Agencia Nacional de Minería
			Área Resolución 1109 de 2023	Área Actual	Área liberada	
47	CDMB	Cañón Rio Lebrija	3912,8	1857,53	2055,27	No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial.
49a	CDMB	Área protegida microcuenca Rio Tona	11608,55	p49a 1966,63 p49b 3687,04	5954,88	No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial.
51	Corponariño	Andino Pacífica	19469,03	11750,48	7718,55	No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial.
Total			**34990,38**	**19261,68**	**15728,70**	

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, el área se tomó del último dato reportado en el shapefile, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, en el polígono, se tomó el último dato

reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

Tabla 5. Áreas que presentan aumento en el área del polígono.

N° Polígono	Nombre del área	Corporación	Área (ha)			Análisis Agencia Nacional de Minería
			Área Resolución 1109 de 2023	Área Actual	Área añadida	
14	Cerro Zamaricote	Corporinoquia	15520,97	15690,61	169,65	No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial.
3	Relictos de Caoba de Jurado	Codechocó	67025,46	124751,71	57726,25	No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial.
Total			**82546,43**	**140442,32**	**57895,90**	

Nota: Los anteriores datos, se calcularon de la siguiente forma: i) para los procesos que no surtieron modificaciones en sus polígonos, el área se tomó del último dato reportado en el shapefile, ii) para los procesos que presentaron modificación en el polígono, en el polígono, se tomó el último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

De acuerdo con el análisis remitido por la Agencia Nacional de Minería, para el polígono 14. Cerro Zamaricote y el polígono 3. Relictos de Caoba de Jurado, no hay superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial, razón por la cual mantendrá el área propuesta por Corporinoquia respectivamente.

Frente al rediseño del polígono 14 Cerro Zamaricote a ser declarado área protegida, la Corporación informó, que:

"El cerro Zamaricote se ubica en la zona norte del departamento de Casanare, en los límites de los Municipios de Pore, Támara y Paz de Ariporo, corresponde a una zona de bosque húmedo tropical, es un cerro aislado del sistema montañoso de la Cordillera Oriental, lo que lo constituye en la única estrella hídrica independiente de la red fluvial del sistema andino en el Departamento de Casanare (PMA -G E Mastranto 2009), contiene una riqueza hídrica que condiciona los ecosistemas de piedemonte, en los cuales se desarrollan la fauna y flora características del bosque natural.

Sus ecosistemas corresponden a los Orobiomas Alto Andino influencia llanera, Andino Piedemonte Orinoquia, Subandino Alto Andino influencia llanera, Subandino Piedemonte Orinoquia, Subandino Vertiente Llanera Cordillera Oriental.

Como estrategia para la conservación del patrimonio natural y cultural y la racionalización del aprovechamiento de recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia " CORPORINOQUIA" desarrolla una propuesta para la conformación del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) para su jurisdicción, para lo cual

adelanta procesos de identificación, caracterización y declaración de áreas de interés ambiental y estratégico como Áreas Protegidas.

En esta medida, se definen proyectos que convergen en la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, procesos que se enmarcan en las acciones de declaratoria y/o registro de áreas que Corporinoquia plantea dentro de su Plan de Acción " Por una región Viva" y que al consolidarse logran perpetuar procesos de restauración y recuperación de áreas estratégicas."

"El cerro Zamaricote cuenta con varios actos administrativos de declaratoria como área protegida de carácter municipal entre los cuales encontramos:

El Municipio de Paz de Ariporo declara el área del cerro Zamaricote dentro su Jurisdicción como Zona de Reserva mediante Acuerdo 040 de 1996.

El Municipio de Pore mediante Acuerdo 015 de 1993 y el Decreto Municipal 054 del 2009 lo declaran como Reserva Natural Protectora en su Jurisdicción.

El Municipio de Tamara mediante acuerdo 400.02.020 de 2011 por medio del cual se establece un área de protección en el Cerro Zamaricote.

La Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza 002 de marzo de 1998 declaro la Zona alta y Media de Zamaricote como Zona de Reserva Protectora. El primer artículo de la Ordenanza declara como Zona de Reserva las tierras por encima de la cota 600 metros las tierras de los nacimientos de fuentes de agua, por debajo de dicha cota y las rondas hídricas de los ríos que drenan el cerro como áreas de manejo especial.

Así mismo los demás artículos, al igual que los de los acuerdos municipales, obligan a los Municipios, al Departamento y demás entidades del SINA a iniciar acciones tendientes de conservación y recuperación y a formular el plan de manejo para la zona objeto de la reserva. (PMA- Grupo Ecológico Mastranto - 2009).

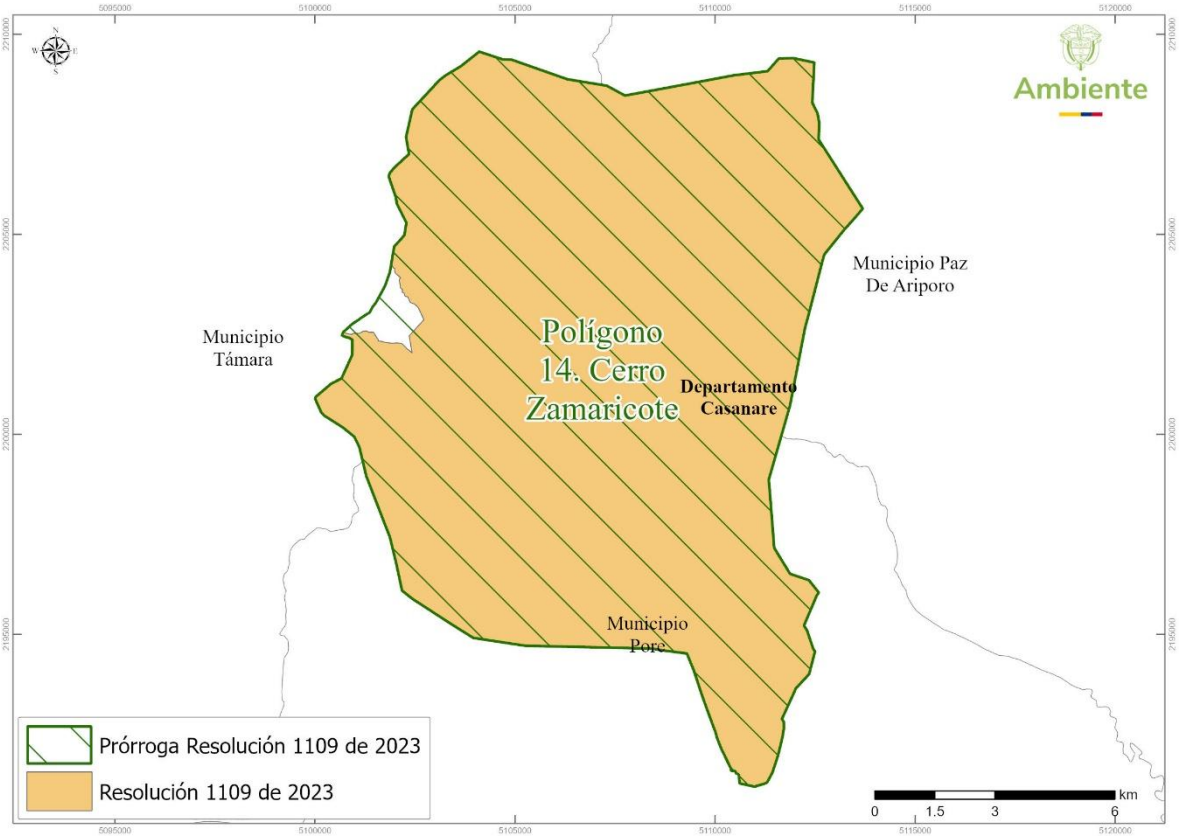
Al espacializar las coordenadas dadas en este documento se obtiene un polígono por la cota 600 de aproximadamente 8.877 has.

La Secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Gobernación de Casanare, previa presentación y aprobación de propuestas, la Gobernación de Casanare firmo el convenio de cooperación con la organización de carácter no gubernamental Grupo Ecológico el Mastranto para el estudio denominado "Realizar la formulación del plan de ordenamiento y manejo del área de Reserva

Natural Forestal Cerro Zamaricote en los Municipios de Pore, Tamara y Paz de Ariporo Departamento de Casanare, según convenio No. 0062/09, con fecha de inicio del 07 de septiembre de 2009.

La Organización Mastranto propone un polígono que incluye el área definida en la Ordenanza e incluye una superficie adicional de 6.873 has para un área total de 15.750 para un total de has."

Una vez realizado el cálculo en el Sistema de referencia horizontal MAGNA SIRGAS Origen Nacional, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se obtiene que el área calculada para la prórroga de la resolución 1109 de 2023 del polígono 14. Cerro Zamaricote corresponde a 15690,61 hectáreas.



.

Figura 6. Polígono 14 Cerro Zamaricote – CORPORINOQUIA - R 1109 de 2023 vs. Propuesta Actual

Por su parte, respecto al rediseño del polígono 3 Relictos de Caoba de Jurado a ser declarado área protegida, Codechocó informó:

"El polígono 3 Relictos de Caoba de Juradó se encuentra ubicado en los departamentos de Chocó en los municipios de Juradó y Riosucio. Comprende la Subzona Hidrográfica del Río Salaquí y otros directos como el Bajo Atrato y directos del Pacífico en la frontera con Panamá.

Este territorio conserva bosques relictuales de caoba como aporte a la conectividad de la Ecorregión Atrato entre la Reservas Forestales Protectoras del Darién, Reserva Forestal Protectora Nacional Río León, Reserva Forestal de Juradó, Reserva Forestal La Teresita y el Parque Nacional Natural Los Katios (PNN Los Katios). Allí habitan numerosas especies con especial importancia por su valor ecológico, diversidad genética y estado de conservación.

Así mismo, este ecosistema resguarda el conocimiento ancestral y prácticas tradicionales de producción que contribuyen a la preservación del patrimonio cultural, protección de la biodiversidad y manejo sostenible de los territorios colectivos de los pueblos negro (consejo comunitario Los Marlín) y resguardos indígenas de Juradó, Nussi Purru, Peñas Blancas y Salaquí-Pavarandó, y demás comunidades locales.

En el período comprendido entre los años 2023 y 2025 se propiciaron discusiones y reflexiones, a través de metodologías participativas, sobre la importancia de las áreas de conservación, el estado de los ecosistemas, las especies en el territorio, y las principales actividades productivas que se realizan en cada territorio.

En estos espacios también se le presentó a los actores locales, el procedimiento de declaratoria, el significado de un área protegida y la misión que de ello se deriva, de forma tal que, se pueda brindar un panorama claro sobre la forma y el sentido de la declaratoria del área protegida.

Como resultado de estos espacios participativos y de construcción se generó la propuesta de ampliación del polígono para el área bosque de Caoba, la cual surgió luego de varias reuniones con representantes de comunidades negras e indígenas, las cuales expresaron el deseo de que sus territorios fueran parte del área en proceso de declaratoria y, desde el conocimiento del territorio, indicaron los lugares donde actualmente quedan los relictos de Caoba y guiaron en la determinación del nuevo polígono.

Así mismo, se tuvieron en cuenta las evidenciadas de nuevas áreas con presencia de Caoba identificadas en la caracterización Biológica adelantada por la corporación.

Adicionalmente, por la inclusión de la nueva área, la Corporación propuso cambiar el nombre del polígono a Relictos de Caoba de Juradó y Riosucio.

De esta manera se propone que el polígono 3. Relictos de Caoba de Juradó se prorrogue con un área de 124.155,22 hectáreas."

Una vez realizado el cálculo en el Sistema de referencia horizontal MAGNA SIRGAS Origen Nacional, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se obtiene que el área calculada para la prórroga de la resolución 1109 de 2023 del polígono 3. Relictos de Caoba de Juradó corresponde a 124751.71 hectáreas.

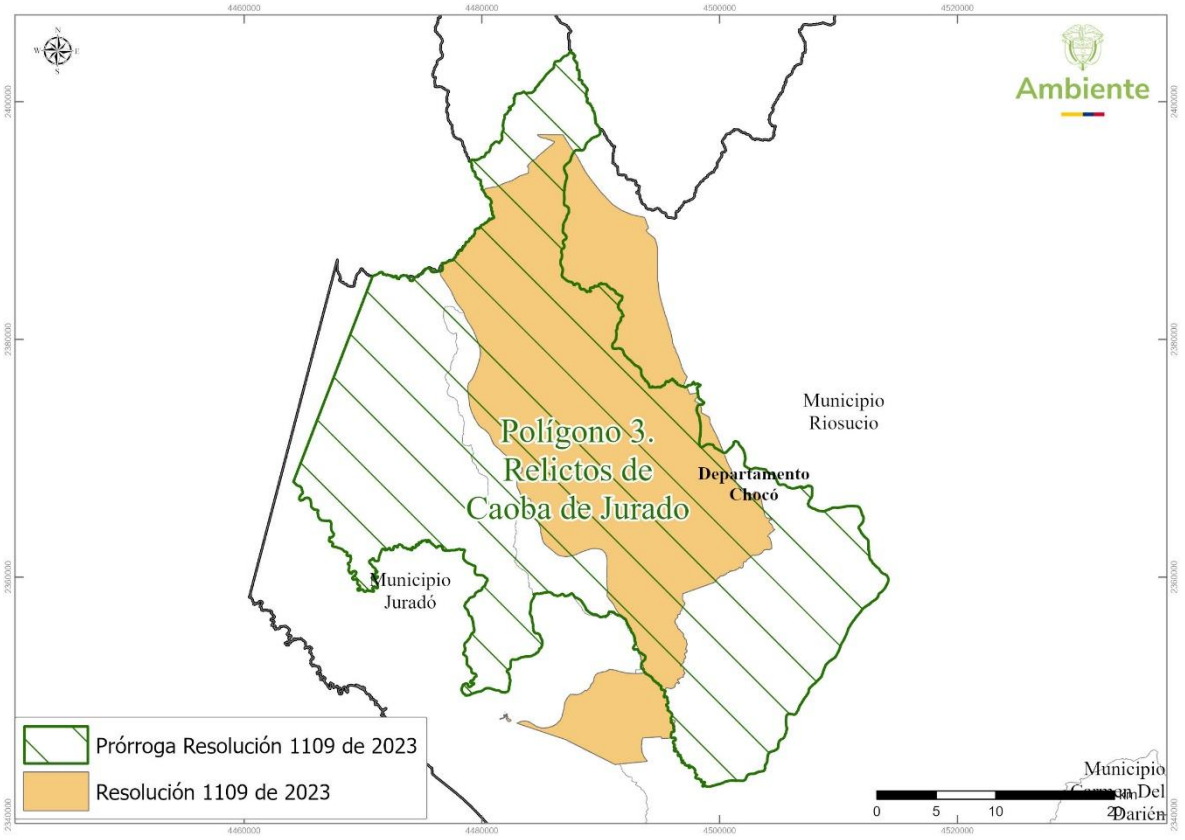


Figura 7. Polígono 3 Relictos de Caoba de Jurado – CODECHOCÓ – R 1109 de 2023 vs. Propuesta Actual

NECESIDAD DE UNA ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE

Teniendo en cuenta lo anterior es importante resaltar que si bien han existido significativos avances en la implementación de la ruta declaratoria para cada una de las zonas de protección de interés regional, este proceso, conforme a lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, comprende el desarrollo de tres fases denominadas de preparación, aprestamiento y declaratoria, en el marco de las cuales deben adelantarse estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, así como desarrollar actividades como la presentación, sustentación técnica y ajustes de la iniciativa ante el instituto de investigación correspondiente (conforme el ámbito de jurisdicción de los institutos de investigación adscritos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y de igual manera, llevar a cabo a lo largo de toda la ruta declaratoria, procesos de relacionamiento y coordinación a que haya lugar, con las demás entidades y autoridades de otros sectores con intereses en esos territorios, así como la socialización del proceso con actores sociales e institucionales; procedimientos que en conjunto requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo.

Por lo cual, aún con los avances en la aplicación de la ruta que se han llevado a cabo en las mencionadas zonas de protección, existen algunas dificultades que dilatan el proceso, y adicionalmente existen acciones que se hace necesario adelantar para lograr la consolidación de las figuras de conservación que garanticen la protección de los valores naturales y culturales presentes en los territorios que comprenden dichas figuras de protección, de entre las cuales, a partir de la información reportada por las autoridades ambientales regionales, se destacan:

Tabla 6. Análisis de las condiciones particulares de cada proceso.

N° Polígono	Corporación	Nombre del área	Dificultades identificadas y pasos a seguir
47	CDMB	Cañón Rio Lebrija	La alta fragmentación de las coberturas de la tierra y los usos actuales como suelos urbanos y las actividades que desarrolla la comunidad en el territorio. Continuar fase terminal de aprestamiento y la actualización de la caracterización física del territorio y la fase de formulación y construcción del plan de manejo
49	CDMB	Área protegida microcuenca Rio Tona	La alta fragmentación de las coberturas de la tierra y los usos actuales que desarrolla la comunidad en el territorio. Continuar fase terminal de aprestamiento y la actualización de la caracterización física del territorio y la fase de formulación y construcción del plan de manejo.
3	Codechocó	Relictos de Caoba de Jurado y Riosucio	Problemas de orden público, El desarrollo de las consultas previas, ya que, no hay antecedentes de áreas protegidas interétnicas en Colombia.

14	Corporinoquia	Cerro Zamaricote	Uno de los principales retos que enfrenta el proceso de declaratoria del área protegida es la baja aceptación por parte de algunos sectores de la comunidad local, quienes manifiestan preocupación frente a las posibles restricciones que podría implicar esta figura de conservación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la zona. Esta resistencia se encuentra estrechamente relacionada con la presencia de intereses asociados a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como con antecedentes de operaciones sísmicas en el área, lo cual genera tensiones y desconfianza frente al alcance y las implicaciones de la declaratoria. Estas dinámicas complejizan el diálogo social y requieren estrategias de participación más amplias, procesos de socialización efectivos y una gestión interinstitucional articulada que permita conciliar los objetivos de conservación con las necesidades y expectativas de las comunidades locales. Uno de los pasos fundamentales para avanzar en el proceso de declaratoria del área protegida es fortalecer el trabajo articulado con los entes territoriales, incluyendo alcaldías, concejos municipales y demás autoridades locales con injerencia en el territorio. Esta articulación debe orientarse a garantizar la inclusión del proceso en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, así como a generar sinergias en torno a los objetivos de conservación y desarrollo sostenible. De igual forma, se deben definir y calendarizar acciones específicas para la concertación interinstitucional, el ajuste del polígono preliminar, la consolidación de estudios técnicos y jurídicos, y la gestión de recursos, de tal forma que se cuente con las condiciones necesarias para avanzar hacia la fase de declaratoria formal del área protegida.
17	Cortolima	Los Limones	Propietarios de predios fuera del país y sin interés en contactar con la autoridad ambiental. Se requiere retomar acciones para el proceso, especialmente el contacto oficial con los propietarios ausentistas.
11	Corpocaldas	Área Corozal	Algunos propietarios se han opuesto al proceso por las posibles limitaciones al uso del suelo. Realizar reunión con comunidad y presentación al Consejo Directivo.

41	Corpoguajira	Bahía Honda - Hondita	Dificultad en concertar y llevar a cabo las reuniones de Consulta Previa con las comunidades que faltan del proceso; escasez de recursos económicos y logísticos en CORPOGUAJIRA para finalizar la consulta previa; falta de algunas autoridades tradicionales de comunidades en consulta previa por fallecimiento; diferencias claniles entre miembros de comunidades Wayuu; diferentes pretensiones de comunidades Wayuu en el momento de definir los acuerdos del proceso consultivo; indisposición y/o desconfianza en el territorio del resguardo indígena de la Media y Alta Guajira a los procesos de consulta previa; algunas de las comunidades incluidas en la Certificación de procedencia del Ministerio del Interior están fuera del polígono a declararse. Consecución de recursos financieros y operativos Concertación fechas de reuniones de Consulta Previa. Realización de la consulta previa con las comunidades faltantes Finalización Consulta Previa. Inclusión de resultados de consulta previa en el Documento Síntesis Remisión del Documento Síntesis al Instituto Invemar y Obtención del concepto de viabilidad Declaración del área protegida regional.
51	Corponariño	Andino Pacífica	La principal situación que han retrasado el proceso, en los últimos 3 años, se relaciona el conflicto armado que obligó a pobladores y foráneos abandonar sus tierras temporalmente, ocasión que ha detenido los avances en la fase 3 para la declaratoria del área protegida. No obstante, la contingencia dada por organismos locales, regionales y nacionales, han permitido paulatinamente el retorno seguro de pobladores a sus territorios, donde ya se comienzan a gestar proyectos para designar zonas de paz. Estos acontecimientos temporales, se consideran factores que pueden afectar el desarrollo del proceso, sin embargo, es importante mencionar que la población e instituciones presentes en la zona, ven como una oportunidad favorable la consolidación de estas iniciativas, donde pueden fortalecer sus medios de vida a través de proyectos que se formulen articuladamente. Reactivación de las instancias de participación local y regional para retomar las mesas de trabajo comunitario e institucional frente al proceso de declaratoria fase 3 Resolución 1125 de 2015.
24	Corponor	Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones	La Corporación indica que no se dieron avances en razón a la falta de recursos para financiar las subsiguientes etapas de la ruta de declaratoria. Alta resistencia social, por las implicaciones de la Reserva creada por el INDERENA y la afectación de predios ante instrumentos públicos que no permiten usos del suelo diferentes a los establecidos en la ley (decreto 2372 de 2010), cuando hoy después de su creación, el estado y las comunidades desarrollaron actividades para facilitar un uso económico real pero que legamente no se puede llevar a cabo. Desde la Corporación

			se han hecho acercamientos con las comunidades y el MADS para migrar la Reserva Forestal Protectora a un DRMI y así explorar la posibilidad de avanzar al respecto de la propuesta de 2015, introduciendo el cambio hacia un DRMI que integre los tres espacios mencionados y la respuesta, como se dio en reunión reciente con los funcionarios de Bosques del MADS que legalmente es imposible. En tal sentido el conflicto persiste y se ha incrementado con la manera en que ellos sienten se ha llevado a cabo el proceso de concertación de la delimitación del páramo de Santurbán en los términos que demanda a Sentencia T-361 de 2017. Desistir definitivamente de avanzar en el proceso de llegar a figuras de declaratoria de áreas protegidas legales, en el marco del decreto 2372 de 2010, de los polígonos: No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este. Además, en el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024-2027 no se priorizaron acciones relacionadas con la declaratoria de áreas protegidas en el marco del decreto 2372 de 2010.
40	Corponor	PNR Almorzadero este	La Corporación indica que no se dieron avances en razón a la falta de recursos para financiar las subsiguientes etapas de la ruta de declaratoria. Predios con titulares diferentes a los baldíos. Así mismo el conflicto derivado de la delimitación del páramo de Almorzadero, que cubre la propuesta ofrece una desconfianza y resistencia que hace imposible poner el tema en las comunidades. Desistir definitivamente de avanzar en el proceso de llegar a figuras de declaratoria de áreas protegidas legales, en el marco del decreto 2372 de 2010, de los polígonos: No. 24 Reserva Forestal Protectora Jurisdicciones, polígono No. 40 PNR Almorzadero Este. Además, en el Plan de Acción Cuatrienal (PAC) 2024-2027 no se priorizaron acciones relacionadas con la declaratoria de áreas protegidas en el marco del decreto 2372 de 2010.

Tomando como base lo señalado anteriormente, se evidencia entonces la necesidad de garantizar la continuidad de los efectos de las zonas de protección declaradas mediante la Resolución 1814 de 2015, para de esta manera continuar protegiendo la diversidad biológica presente en dichos territorios mientras se surte todo el proceso administrativo de declaratoria específica y definitiva por parte de las autoridades competentes.

Que así las cosas, aun cuando ha habido significativos avances en la implementación de la ruta declaratoria para cada una de las zonas de protección contenidas en la Resolución No. 1109 de 2023, es de precisar que este proceso, conforme con lo establecido en la Resolución No. 1125 de 2015 comprende el desarrollo de tres fases denominadas de preparación, aprestamiento y declaratoria, en

el marco de las cuales deben adelantarse estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales así como desarrollar actividades como la preparación y sustentación de un documento síntesis que consolide la propuesta de declaratoria, el cual debe ser presentado para la emisión de un concepto técnico, por parte del instituto de investigación científica correspondiente.

De esta manera se está contribuyendo a favorecer la culminación de la implementación de la ruta declaratoria de nuevas áreas protegidas, con lo cual se espera aumentar la representatividad ecológica del Sistema Nacional de Área Protegidas-SINAP, con miras al cumplimiento de las metas Kunming-Montreal 2022, además de garantizar la protección de ecosistemas reconocidos como únicos a nivel nacional y mundial.

Teniendo en cuenta que gran parte de los procesos requieren que se les dé continuidad o que aún se encuentran pendientes por iniciar, corresponden principalmente a procesos de relacionamiento social, institucional y sectorial, los cuales y a partir de la experiencia acumulada de los diferentes procesos de declaratoria ya culminados, toman tiempos considerables para su desarrollo y consolidación, se estima conveniente técnicamente prorrogar los efectos de las mencionadas zonas de protección por un periodo de dos (2) años, para de esta forma garantizar que no se adelante la adjudicación de nuevos títulos mineros en dichas zonas.

Elaboró: Olga Lucía Núñez Izquierdo / Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexo 1

JUSTIFICACION DISEÑO ACTUAL DEL POLÍGONO 14. CERRO ZAMARICOTE – CORPORINOQUIA

A continuación, se relacionan los principales aspectos relacionados con el estado actual del proceso de declaratoria del área protegida denominada. Dicha información se genera a partir de lo reportado por la Corporación.

Nombre del proceso actualmente (a octubre de 2025): Cerro Zamaricote

Tipo proceso: Declaratoria de una nueva área protegida

Categoría de Manejo Propuesta: Distrito Regional de Manejo Integrado

Autoridad Ambiental: CORPORINOQUIA

Extensión Área propuesta: 15.750 hectáreas.

Localización geográfica: Departamentos: Casanare, Municipios: Paz de Ariporo, Pore, Tamara. Subzona Hidrográfica: Rio Pauto y Rio Ariporo

Información cartográfica: Se adjunta el archivo geográfico de la cartografía digital en formato shape de propuesta de área para declaratoria de DRMI.

Límites geográficos: En el documento anexo, se encuentran todas las coordenadas del polígono propuesto y en la carpeta se anexa Shapefile.

Fase ruta declaratoria (Resolución 1125 de 2015): Fase Aprestamiento

Requerimiento consulta previa (Ley 21 de 1991): No

Principio de colaboración: Las autoridades territoriales y entidades competentes con las cuales se ha surtido el proceso son: Alcaldía de Pore, Alcaldía de Paz de Ariporo, Alcaldía de Támara, Gobernación de Casanare, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN).

Objetivos y Objetos de conservación: Objetivo General: Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico y la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica considerando el agua en

sus dinámicas funcionales que entrelazan, la tierra, la cultura y la biodiversidad alrededor del recurso hídrico, dado que el área es considerada una estrella hídrica allí se originan los nacimientos de importantes ríos, allí se identifican alrededor de 64 nacimientos de agua.

2. Preservar las poblaciones de especies de flora y fauna Dentro del Cerro Zamaricote se identificaron áreas habitadas por especies de especial interés para la conservación de la biodiversidad, entre ellas Tapirus terretris (importante en la regeneración del bosque por su roll como dispersora de semillas), Puma concolor (importante en el mantenimiento de las cadenas tróficas como controlador de poblaciones, además pues provee alimento a varias especies de aves y mamíferos carroñeros), varias especies de orquídeas (amenazadas principalmente por los tamaños pequeños de sus poblaciones, y la destrucción de su hábitat, presentan alta presión por comercialización actualmente todas las especies de la familia Orchidaceae se encuentran en veda nacional indefinida) y bromelias (esta especies son de importancia en la provisión de servicios, pues gracias a su forma arrocetada permiten la acumulación de agua, la cual es hábitat para distintas especies.

Zamaricote al presentar diferentes pisos térmicos lo que conlleva diversidad de especies como como: Ceiba Tolúa (Bombacopsis quinatum), encenillo (*Weinnmannia sp)* ,cedro espino (Pachira Quinata) (VU) cedro amargo (Cedrela odorata) (VU), alcornoque algunas de las cuales se encuentran en una categoría de amenaza según los libros rojos y la resolución 383 del Minambiente, y especies de fauna asociada a las coberturas vegetales como: **Mamíferos** venado cola blanca (*Odocoileus virginianus)*se encuentra en categoría de amenaza **(VU)** ; cunaguaro (Felis wiedii) categoría de amenaza **(VU);** armadillo común (*Dasypus novemcinctus) ; rabipelao (Didelphis marsupiales);* Rabipelao ; ardilla (*Sciurus granatensis); cuerpo espín (Coendou prehensilis); picure (Myoprocta pratti); lapa (Agouti paca);* Oso melero (*Tamandua tretradactyla); **Reptiles** Cachirre (Paleosuchus trigonatus);* Morrocoy (*Geochelone carbonaria);* **Aves** pajuil copete de piedra (*Pauxi pauxi)* categoría **(VU).**

3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
Conservar el área por presentar un lugar único en el que se encuentra una extensión aproximada de 80 a 100 has la especie **ALCORNOCO O ALCORNOQUE (*Bowdichia virgilioides*)** asociado con pasto nativo conocido como paja india (***Paspalum millegrana Schard***).

4. **Área estratégica para el restablecimiento de corredores de conectividad** a través de los diferentes pisos térmicos para la biodiversidad de fauna silvestre asociada a las coberturas vegetales naturales. El piedemonte constituye la zona de transición entre la cordillera Oriental y la llanura, con alturas entre los 300 m.s.n.m. y los 1.238 m.s.n.m.

Como objeto principal de conservación el Cerro de Zamaricote, dada su importancia ecológica, geográfica y sociocultural. El objetivo es elevar esta área a una categoría oficial de protección, que

permita conservar su biodiversidad, proteger sus servicios ecosistémicos especialmente en términos de regulación hídrica y conectividad ecológica, y salvaguardar su valor como referente natural y cultural para las comunidades locales.

La declaratoria contribuirá a fortalecer las estrategias de ordenamiento ambiental del territorio y promoverá una gestión sostenible del entorno, articulada con los saberes tradicionales y las dinámicas comunitarias presentes en la zona.

Actores estratégicos: Sectores productivos, entidades territoriales, organizaciones no gubernamentales, Autoridades Ambientales, otros actores: SIRAP Orinoquia

Usos permitidos: Preservación, Conservación, Restauración, Uso Sostenible.

Dificultades identificadas: Uno de los principales retos que enfrenta el proceso de declaratoria del área protegida es la baja aceptación por parte de algunos sectores de la comunidad local, quienes manifiestan preocupación frente a las posibles restricciones que podría implicar esta figura de conservación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la zona.

Esta resistencia se encuentra estrechamente relacionada con la presencia de intereses asociados a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como con antecedentes de operaciones sísmicas en el área, lo cual genera tensiones y desconfianza frente al alcance y las implicaciones de la declaratoria.

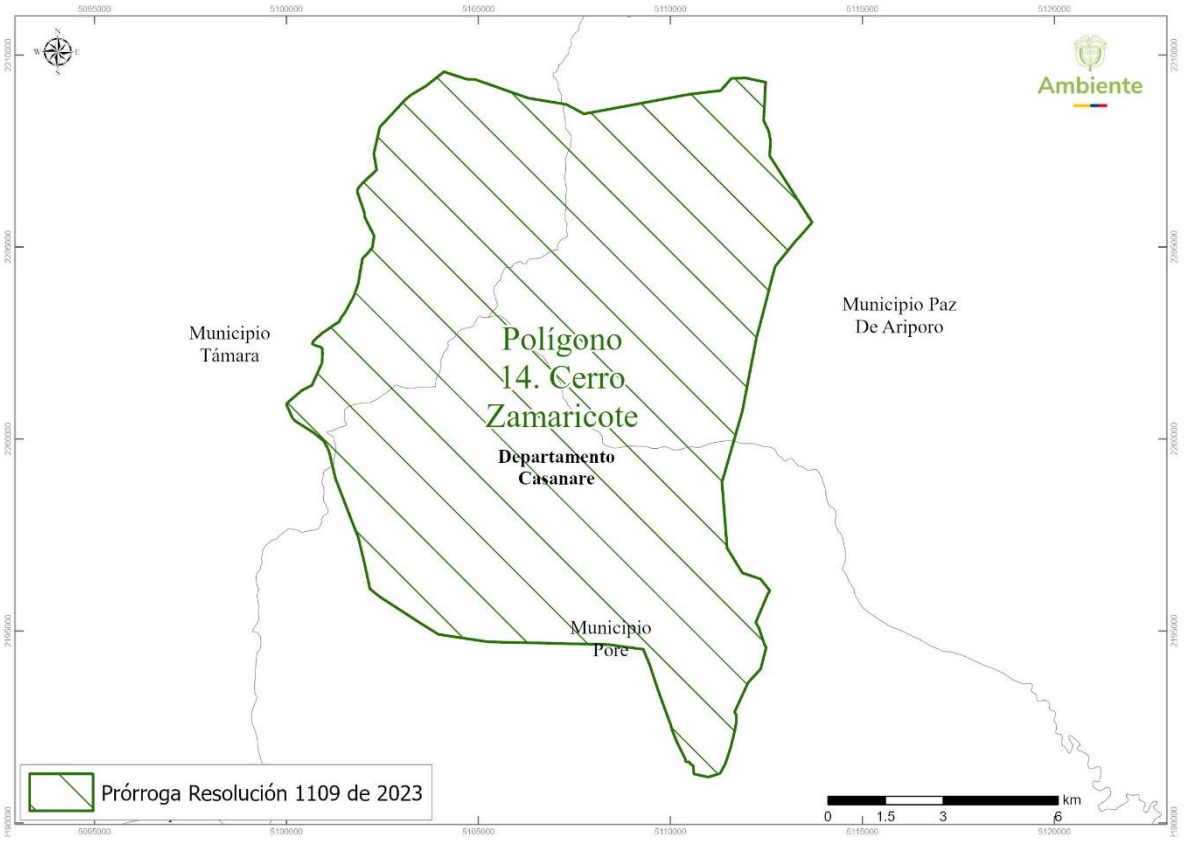
Estas dinámicas complejizan el diálogo social y requieren estrategias de participación más amplias, procesos de socialización efectivos y una gestión interinstitucional articulada que permita conciliar los objetivos de conservación con las necesidades y expectativas de las comunidades locales.

A partir de la información reportada por la corporación, se identifica el siguiente estado del proceso, en términos de área y avance en la ruta:

N° Polígono	Corporación	Nombre del área en la Resolución	Posible categoría	Fase de la ruta		Área ha			Requerimiento de consulta Previa	
				A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	Área añadida a 2023	SI	NO
14	Corporinoquia	Cerro Zamaricote	DRMI	Aprestamiento	Aprestamiento	15520,97	15690,61	169,65		X

Nota: Los anteriores datos, se calcularon a partir del último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

De igual manera, a partir de la información cartográfica anexa por CORPORINOQUIA, el diseño actual del área a ser declarada por la corporación corresponde como aparece relacionado a continuación:



Polígono 14 Cerro Zamaricote – CORPORINOQUIA

Frente al rediseño del área a ser declarada área protegida, la corporación informó las siguientes razones:

"El cerro Zamaricote cuenta con varios actos administrativos de declaratoria como área protegida de carácter municipal entre los cuales encontramos:

El Municipio de Paz de Ariporo declara el área del cerro Zamaricote dentro su Jurisdicción como Zona de Reserva mediante Acuerdo 040 de 1996.

El Municipio de Pore mediante Acuerdo 015 de 1993 y el Decreto Municipal 054 del 2009 lo declaran como Reserva Natural Protectora en su Jurisdicción.

El Municipio de Tamara mediante acuerdo 400.02.020 de 2011 por medio del cual se establece un área de protección en el Cerro Zamaricote.

La Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza 002 de marzo de 1998 declaro la Zona alta y Media de Zamaricote como Zona de Reserva Protectora. El primer artículo de la Ordenanza declara como Zona de Reserva las tierras por encima de la cota 600 metros las tierras de los nacimientos de fuentes de agua, por debajo de dicha cota y las rondas hídricas de los ríos que drenan el cerro como áreas de manejo especial.

Así mismo los demás artículos, al igual que los de los acuerdos municipales, obligan a los Municipios, al Departamento y demás entidades del SINA a iniciar acciones tendientes de conservación y recuperación y a formular el plan de manejo para la zona objeto de la reserva. (PMA- Grupo Ecológico Mastranto - 2009).

Al espacializar las coordenadas dadas en este documento se obtiene un polígono por la cota 600 de aproximadamente 8.877 has.

La Secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Gobernación de Casanare, previa presentación y aprobación de propuestas, la Gobernación de Casanare firmo el convenio de cooperación con la organización de carácter no gubernamental Grupo Ecológico el Mastranto para el estudio denominado "Realizar la formulación del plan de ordenamiento y manejo del área de Reserva Natural Forestal Cerro Zamaricote en los Municipios de Pore, Tamara y Paz de Ariporo Departamento de Casanare, según convenio No. 0062/09, con fecha de inicio del 07 de septiembre de 2009.

La Organización Mastranto propone un polígono que incluye el área definida en la Ordenanza e incluye una superficie adicional de 6.873 has para un área total de 15.750 para un total de has."

Finalmente, frente a la continuación del proceso indican las siguientes acciones:

Requerimientos /Apoyo de gestión: Para avanzar de manera efectiva en el proceso de declaratoria del área protegida, se considera estratégico redefinir y ajustar el polígono del área del Cerro de Zamaricote, con base en criterios ecológicos, socioculturales y técnicos actualizados. Esta redefinición permitirá delimitar con mayor precisión los ecosistemas prioritarios, los servicios ecosistémicos clave, y las dinámicas territoriales que deben ser consideradas en la propuesta de conservación.

Adicionalmente, es fundamental también fortalecer los procesos de articulación institucional, incluyendo a entidades del orden nacional, regional y municipal, para asegurar coherencia con los instrumentos de planificación territorial y ambiental existentes.

Asimismo, se hace necesario contar con recursos financieros y logísticos para el desarrollo de espacios participativos, jornadas de socialización y concertación comunitaria, lo que facilitará una mayor comprensión, apropiación y legitimidad del proceso por parte de las comunidades asentadas en el área de influencia.

Pasos por seguir: Uno de los pasos fundamentales para avanzar en el proceso de declaratoria del área protegida es fortalecer el trabajo articulado con los entes territoriales, incluyendo alcaldías, concejos municipales y demás autoridades locales con injerencia en el territorio. Esta articulación debe orientarse a garantizar la inclusión del proceso en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, así como a generar sinergias en torno a los objetivos de conservación y desarrollo sostenible.

De igual forma, se deben definir y calendarizar acciones específicas para la concertación interinstitucional, el ajuste del polígono preliminar, la consolidación de estudios técnicos y jurídicos, y la gestión de recursos, de tal forma que se cuente con las condiciones necesarias para avanzar hacia la fase de declaratoria formal del área protegida.

Anexo 2

JUSTIFICACION DISEÑO ACTUAL DEL POLÍGONO 3. RELICTOS DE CAOBA DE JURADÓ Y RIOSUCIO – CODECHOCÓ

A continuación, se relacionan los principales aspectos relacionados con el estado actual del proceso de declaratoria del área protegida denominada. Dicha información se genera a partir de lo reportado por la Corporación.

Nombre del proceso actualmente (a octubre de 2025): Relictos de Caoba de Juradó y Riosucio

Tipo proceso: Declaratoria de una nueva área protegida

Categoría de Manejo Propuesta: Distrito Regional de Manejo Integrado

Autoridad Ambiental: CODECHOCÓ

Extensión Área propuesta: 124.155,22 hectáreas.

Localización geográfica: Departamentos: Chocó. Municipios: Juradó y Riosucio. Subzona Hidrográfica: Río Salaquí y Otros directos Bajo Atrato y Directos Pacífico Frontera Panamá

Información cartográfica: Se adjunta el archivo geográfico de la cartografía digital en formato shape de propuesta de área para declaratoria de DRMI.

Límites geográficos: En el documento anexo, se encuentran todas las coordenadas del polígono propuesto y en la carpeta se anexa Shapefile.

Fase ruta declaratoria (Resolución 1125 de 2015): Fase Aprestamiento

Requerimiento consulta previa (Ley 21 de 1991): Si

Principio de colaboración: No se ha surtido

Objetivos y Objetos de conservación:

Objetivos:

1. Preservar y restaurar el bosque relictual de caoba como aporte a la conectividad de la Ecorregión Atrato entre la Reservas Forestales Protectoras del Darién, Reserva Forestal Protectora Nacional Río León, Reserva Forestal de Juradó, Reserva Forestal La Teresita y el Parque Nacional Natural Los Katios (PNN Los Katios).
2. Proteger poblaciones y hábitats de especies con especial importancia por su valor ecológico, diversidad genética o estado de conservación como la pava del Baudó (*Penelope ortoni*), el paujil (*Crax rubra*), el Guacamayo (*Ara ambiguus*), *Atelopus glyphus*, la iguana (*Iguana iguana*), el Mono tití (*Saguinus oedipus*), el mono araña (*Ateles fusciceps*), el Jaguar (*Panthera onca*), la Sabaleta (*Brycon* spp.), la Caoba (*Swietenia macrophylla*), el abarco (*Cariniana piriformys*), Choiba (*Dipteryx oleifera*), Balsamo, Pino amarillo, Santa Cruz.
3. Contribuir al fortalecimiento de los pueblos negro (consejo comunitario Los Marlín) y resguardos indígenas de Juradó, Nussi Purru, Peñas Blancas y Salaquí-Pavarandó, y demás comunidades locales, quienes a través del conocimiento ancestral y prácticas tradicionales de producción contribuyen a la preservación del patrimonio cultural, protección de la biodiversidad y manejo sostenible de los territorios colectivos.
4. Aportar a la sostenibilidad de los beneficios ambientales, sociales, culturales y económicos que brindan los ecosistemas que soportan las actividades productivas, con el fin de mantener la autonomía y seguridad alimentaria, y promover el bienestar de los pueblos negros (consejo comunitario Los Marlín) y resguardos indígenas de Juradó, Nussi Purru, Peñas Blancas y Salaquí-Pavarandó, que viven y subsisten en el territorio de distribución de los relictos de caoba.

Objetos:

Para el filtro grueso, se definieron como prioritarios los siguientes elementos ecosistémicos:

Bosque Relituarios de Caoba: por su valor ecológico y cultural.

Nacimientos, quebradas y ríos: como fuentes vitales de agua y refugios de biodiversidad, entre ellos:

- Parte alta Quebrada Reyes en el rio Juradó
- Parte alta Rio Pavarandó en la desembocadura de la quebrada llamada Caoba
- Parte alta del rio Salaquí en inmediaciones de la quebrada Yupe y Luisa

En el filtro fino, enfocado en especies con algún grado de amenaza o importancia para las comunidades, se seleccionaron:

- **Peces:** la Sabaleta (*Brycon* spp.): valorada por su uso alimenticio
- **Anfibios:** *Atelopus glyphus*: Especie categorizada en Peligro Crítico (CR)
- **Reptiles:** la iguana (*Iguana iguana*): relevante tanto ecológica como culturalmente por ser aprovechada como alimento
- **Aves:** pava del Baudó (*Penelope ortoni*)e, el paujil (*Crax rubra*), el Guacamayo (*Ara ambiguus*): todas con alto valor ecológico, cultural y en categorías de amenaza
- **Felinos:** el Jaguar (*Panthera onca*): reconocido como especie sombrilla para la conservación de los grandes ecosistemas.
- **Primates:** el Mono tití (*Saguinus oedipus*), el mono araña (*Ateles fusciceps*): ambos con fuerte amenaza por pérdida de hábitat.
- **Árboles de importancia socioeconómica:** el abarco (*Cariniana piriformys*), Choiba (*Dipteryx oleifera*), Balsamo, Pino amarillo, Santa Cruz

Actores estratégicos:

Sectores Productivos: Aserradores, Agricultores, Pescadores artesanales y cazadores
Entidades Territoriales: Alcaldías de Juradó y Riosucio
Grupos Étnicos: Consejo comunitario Los Marlín y resguardos indígenas de Juradó, Nussi Purru, Peñas Blancas y Salaquí-Pavarandó
Organizaciones No Gubernamentales: CORPORACIÓN PARA EL AVANCE DE LA REGIÓN PACÍFICA Y EL DARIÉN COLOMBIANO-CORPARIÉN; FAO
Institutos de Investigación: IIAP
Autoridades Ambientales: CODECHOCO

Usos permitidos: Preservación, Restauración, Uso Sostenible, Conocimiento y Disfrute.

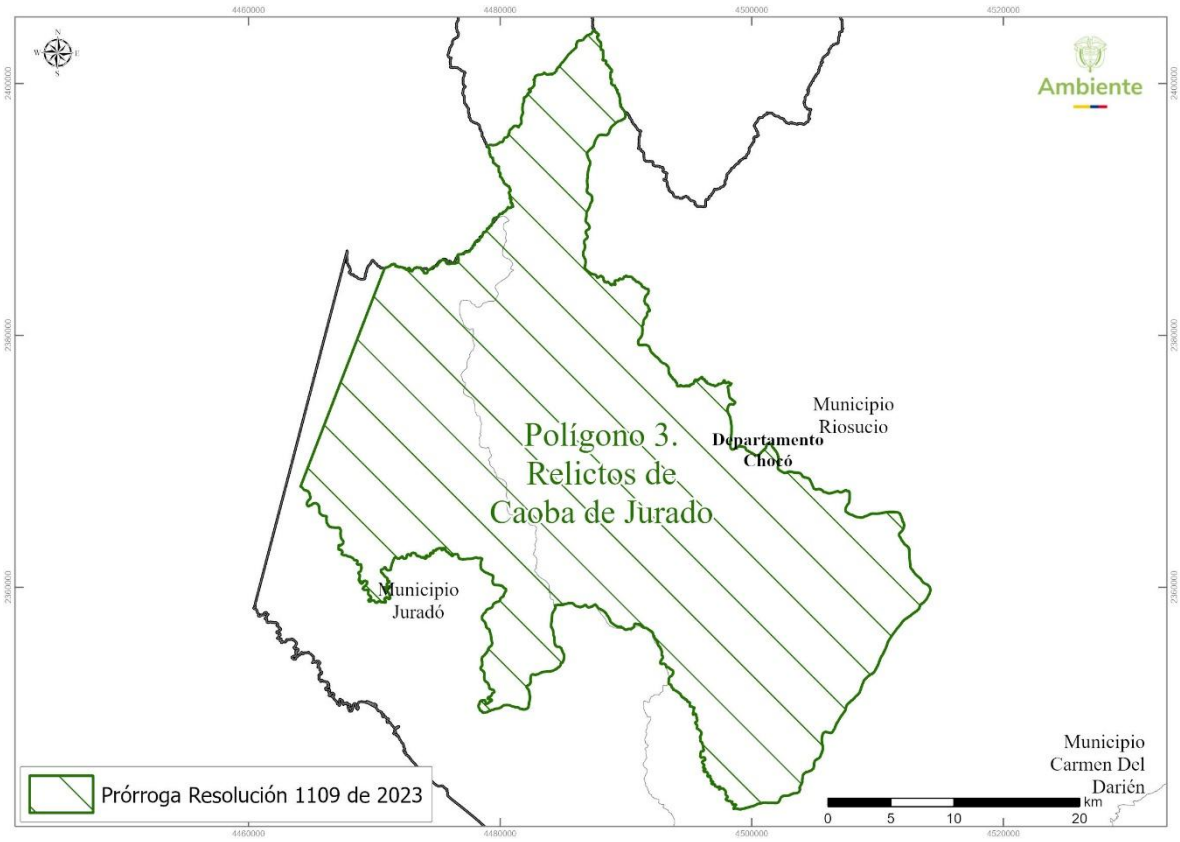
Dificultades identificadas: Problemas de orden público. El desarrollo de las consultas previas, ya que, no hay antecedentes de áreas protegidas interétnicas en Colombia.

A partir de la información reportada por la corporación, se identifica el siguiente estado del proceso, en términos de área y avance en la ruta:

N° Polígono	Corporación	Nombre del área en la Resolución	Posible categoría	Fase de la ruta		Área ha			Requerimiento de consulta Previa	
				A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	Área añadida a 2023	SI	NO
3	Codechocó	Relictos de Caoba de Jurado y Riosucio	DRMI	Aprestamiento	Aprestamiento	67025,46	124751,71	57726,25	X	

Nota: Los anteriores datos, se calcularon a partir del último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

De igual manera, a partir de la información cartográfica anexa por CODECHOCÓ, el diseño actual del área a ser declarada por la corporación corresponde como aparece relacionado a continuación:



Polígono 3. Relictos de Caoba de Jurado – CODECHOCÓ

Frente al rediseño del área a ser declarada área protegida, la corporación informó las siguientes razones:

"La ampliación del polígono propuesto para el área bosque de Caoba se realizó, luego de varias reuniones con representantes de comunidades negras e indígenas, los cuales expresaron el deseo de que sus territorios fueran parte del área en proceso de declaratoria y, desde el conocimiento del territorio, nos mostraron los lugares donde actualmente quedan los relictos de Caoba y guiaron en la determinación del nuevo polígono. Además de las evidenciadas de nuevas áreas con presencia de Caoba identificadas en la caracterización Biológica."

Finalmente, frente a la continuación del proceso indican las siguientes acciones:

Requerimientos /Apoyo de gestión: Recursos financieros.

Pasos por seguir:

- Completar la caracterización Biológica con énfasis en los bosques de Caoba.
- Completar la caracterización socioeconómica y cultural de las comunidades que no quedaron caracterizadas.
- Realizar otros espacios de construcción colectiva con más integrantes de las comunidades, para reforzar los temas y socializar los avances del proceso.
- Gestionar recursos para continuar el proceso de definición de una figura de conservación, que incluya la declaratoria, formulación del plan de manejo e implementación de acciones.

Anexo 3

JUSTIFICACION DISEÑO ACTUAL DEL POLÍGONO 47. CAÑÓN RIO LEBRIJA – CDMB

A continuación, se relacionan los principales aspectos relacionados con el estado actual del proceso de declaratoria del área protegida denominada. Dicha información se genera a partir de lo reportado por la Corporación.

Nombre del proceso actualmente (a octubre de 2025): Cañón Rio Lebrija

Tipo proceso: Declaratoria de una nueva área protegida

Categoría de Manejo Propuesta: Sin definir

Autoridad Ambiental: CDMB

Extensión Área propuesta: 1.860.88 hectáreas.

Localización geográfica: Departamento Santander, Municipios Rionegro y Lebrija, Subzona Hidrográfica Cuenca Río Lebrija Alto

Información cartográfica: Se adjunta el archivo geográfico de la cartografía digital en formato shape de propuesta de área para declaratoria.

Límites geográficos: En el documento anexo, se encuentran todas las coordenadas del polígono propuesto y en la carpeta se anexa Shapefile.

Fase ruta declaratoria (Resolución 1125 de 2015): Fase Aprestamiento

Requerimiento consulta previa (Ley 21 de 1991): No se ha verificado

Principio de colaboración: Aún no se ha surtido.

Objetivos y Objetos de conservación: Por definir

Actores estratégicos: Entidades territoriales, Autoridades Ambientales.

Usos permitidos: Preservación, Conservación, Restauración, Uso Sostenible (en construcción)

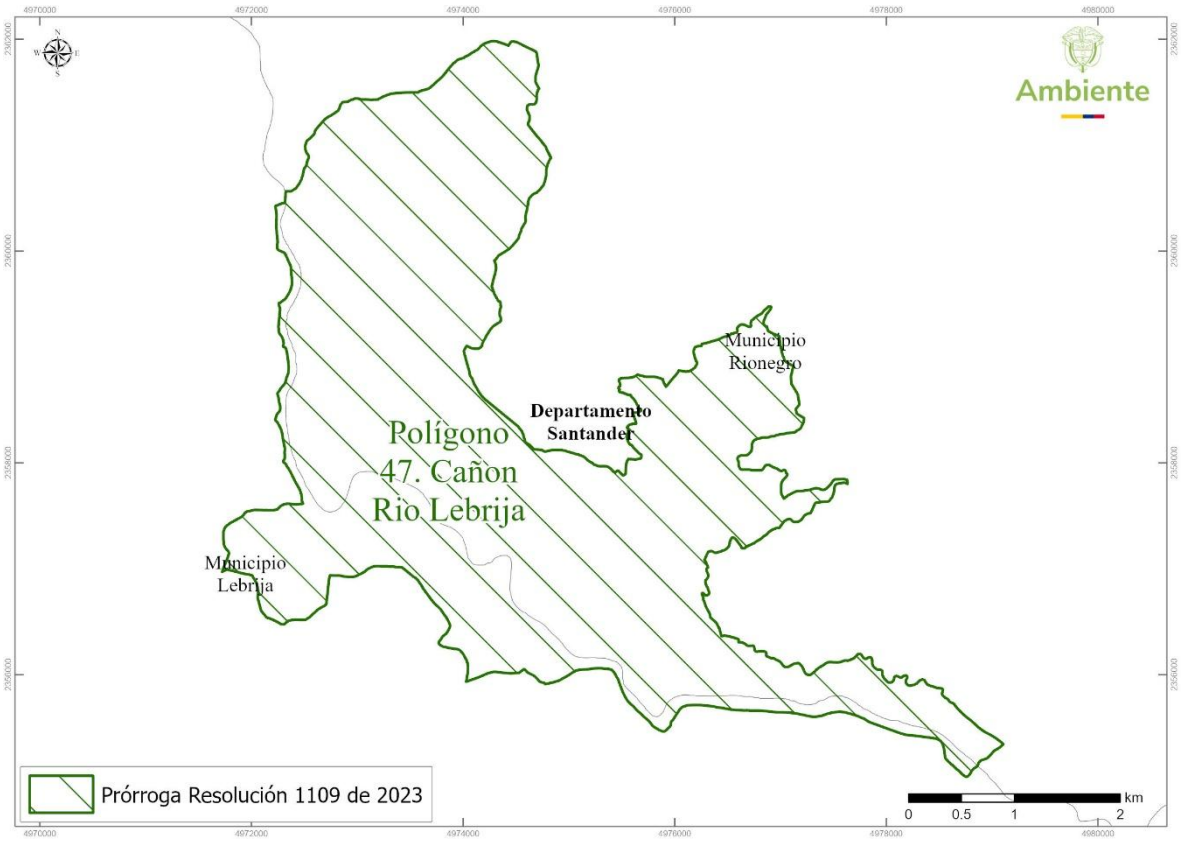
Dificultades identificadas: La alta fragmentación de las coberturas de la tierra y los usos actuales como suelos urbanos y las actividades que desarrolla la comunidad en el territorio.

A partir de la información reportada por la corporación, se identifica el siguiente estado del proceso, en términos de área y avance en la ruta:

N° Polígono	Corporación	Nombre del área en la Resolución	Posible categoría	Fase de la ruta		Área ha			Requerimiento de consulta Previa	
				A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	Área liberada a 2023	SI	NO
47	CDMB	Cañón Rio Lebrija	Sin definir	Aprestamiento	Aprestamiento	3912,8	1857,53	2055,27		

Nota: Los anteriores datos, se calcularon a partir del último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

De igual manera, a partir de la información cartográfica anexa por CDMB, el diseño actual del área a ser declarada por la corporación corresponde como aparece relacionado a continuación:



Polígono 47 cañón río Lebrija – CDMB

Frente al rediseño del área a ser declarada área protegida, la corporación informó las siguientes razones:

> *"Dentro del análisis de la fase preparación del polígono 47 al interior de la zona definida como cañón río Lebrija, encontramos que es un territorio altamente fragmentado en su ecosistema de bosque seco secundario, producto de la transformación de las actividades agrícolas en especial la siembra de cítricos, no permiten mantener la zona inicial como un área protegida potencial, debido a que las comunidades campesinas no comparten las estrategias diseñadas para la regulación del territorio mediante una figura de protección, lo cual hace difícil concertar con ellos un área total. Consideramos que no es viable mantener el polígono 47 en su totalidad debido a que la zona no posee atributos de conservación en su área total.*
>
> *El análisis territorial se identificó un área al interior con posibilidad para la conservación que corresponde a la formación natural del valle estrecho del río Lebrija en este sector donde se*

conservan algunos relictos de bosque seco secundario, los cuales están separados por las condiciones naturales geográficas del río Lebrija.

Al revisar el área inicial propuesta en la resolución No. 1814 de 2015 del polígono 47 cañón río Lebrija, de las 3.912,80 hectáreas, se propone una reducción de esta área al encontrase zonas altamente intervenidas con cultivos, áreas que posiblemente no permita formular un escenario ideal en favor de la conservación de la zona y su biodiversidad asociada.

El polígono 47 ajustado y seleccionado corresponde a 1857,53 hectáreas, mantiene la cobertura vegetal natural (bosque denso alto de tierra firme) y cuyos predios en su mayoría se localizan en zonas de laderas de alta pendiente, los predios en su totalidad son de propiedad privada, el proceso de acercamiento con los propietarios es difícil en el sentido que no están de acuerdo con la imposición de medidas de conservación, es importante continuar con labor de socialización y conocer la opinión de las comunidades y dueños de los predios.

Podemos concluir, que en el escenario seleccionado se reduce la zona inicial de las 3.912,80 hectáreas, de la siguiente forma:

Con esta propuesta el área quedaría en 1857,53 hectáreas al interior del polígono 47 de la resolución en mención.

En el entendido quedaría liberado de la resolución *inicial el polígono 47, con un área de 2055,27 hectáreas que no hacen parte del polígono 47, quedando orientadas con el manejo de la cuenca río Alto Lebrija."*

Requerimientos /Apoyo de gestión: Continuar con el personal técnico de apoyo, se recomienda una consultoría para las fases pendientes de la ruta declaratoria.

Pasos por seguir: Continuar fase terminal de aprestamiento y la actualización de la caracterización física del territorio y la fase de formulación y construcción del plan de manejo.

Anexo 4

JUSTIFICACION DISEÑO ACTUAL DEL POLÍGONO 49. MICROCUENCA RÍO TONA – CDMB

A continuación, se relacionan los principales aspectos relacionados con el estado actual del proceso de declaratoria del área protegida denominada. Dicha información se genera a partir de lo reportado por la Corporación.

Nombre del proceso actualmente (a octubre de 2025): Microcuenca Río Tona

Tipo proceso: Declaratoria de una nueva área protegida

Categoría de Manejo Propuesta: Sin definir

Autoridad Ambiental: CDMB

Extensión Área propuesta:
Polígono 49a: 1.970,48 hectáreas
Polígono 49b: 3.706,60 hectáreas

Localización geográfica: Departamento Santander, Municipios Tona, Subzona Hidrográfica Cuenca Río Lebrija Alto.

Información cartográfica: Se adjunta el archivo geográfico de la cartografía digital en formato shape de propuesta de área para declaratoria.

Límites geográficos: En el documento anexo, se encuentran todas las coordenadas del polígono propuesto y en la carpeta se anexa Shapefile.

Fase ruta declaratoria (Resolución 1125 de 2015): Fase Aprestamiento

Requerimiento consulta previa (Ley 21 de 1991): No se ha verificado

Principio de colaboración: Aún no se ha surtido.

Objetivos y Objetos de conservación: Por definir

Actores estratégicos: Entidades territoriales, Autoridades Ambientales, Acueducto metropolitano de Bucaramanga

Usos permitidos: Preservación, Conservación, Restauración, Uso Sostenible (en construcción)

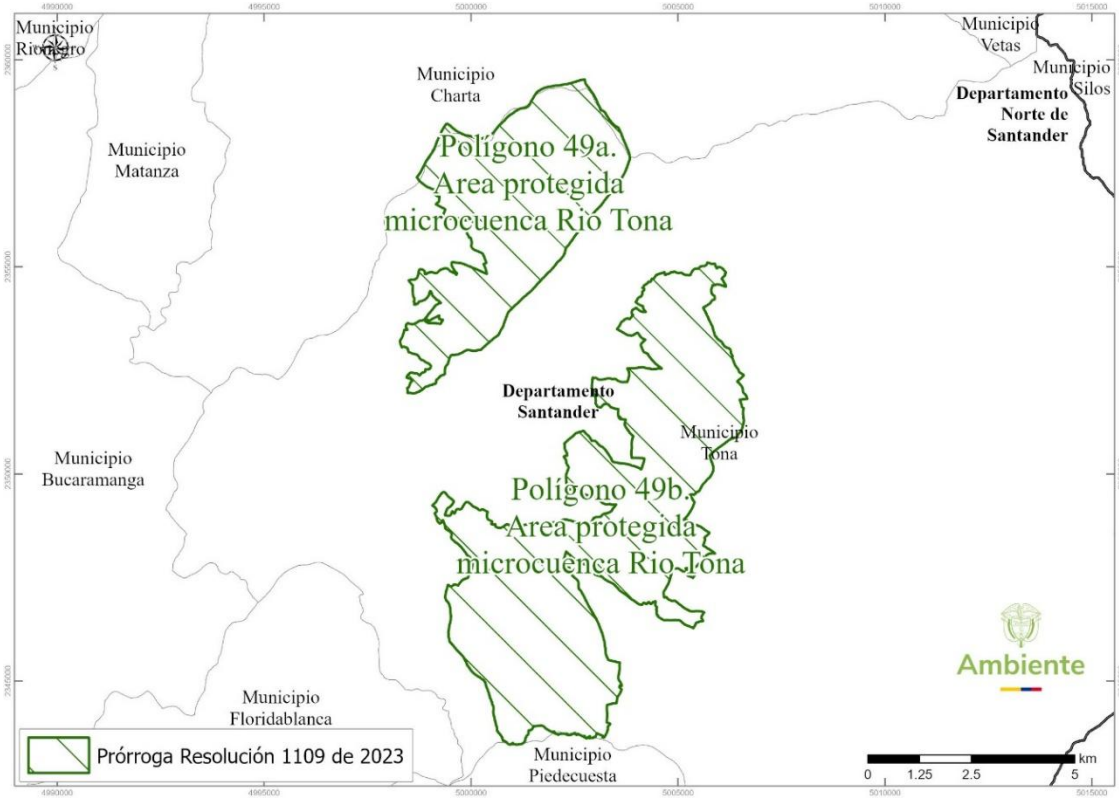
Dificultades identificadas: La alta fragmentación de las coberturas de la tierra y los usos actuales como suelos urbanos y las actividades que desarrolla la comunidad en el territorio.

A partir de la información reportada por la corporación, se identifica el siguiente estado del proceso, en términos de área y avance en la ruta:

N° Polígono	Corporación	Nombre del área en la Resolución	Posible categoría	Fase de la ruta		Área ha			Requerimiento de consulta Previa	
				A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	Área liberada a 2023	SI	NO
49	CDMB	Microcuenca Río Tona	Sin definir	Aprestamiento	Aprestamiento	11608,55	p49a 1966,63 p49b 3687,04	5954,88		

Nota: Los anteriores datos, se calcularon a partir del último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

De igual manera, a partir de la información cartográfica anexa por CDMB, el diseño actual del área a ser declarada por la corporación corresponde como aparece relacionado a continuación:



Polígono 49ª y 49b Microcuenca río Tona – Núcleo El Quemado y Núcleo Golondrinas – CDMB

Frente al rediseño del área a ser declarada área protegida, la corporación informó las siguientes razones:

> *"Con el avance de la identificación de un área protegida potencial al interior de la microcuenca río Tona, encontramos que es un territorio altamente fragmentado en su ecosistemas de bosque natural secundario andino, producto de la transformación de las actividades agropecuarias que afectan la estructura predial y cultural donde se observa un gran minifundio al interior de la microcuenca seleccionada en la parte media y alta de la misma, estas condiciones socioeconómicas no permiten un área protegida global, debido a que las comunidades campesinas no comparten las estrategias diseñadas para la regulación del territorio mediante una figura de protección, lo cual hace difícil concertar con ellos un área total.*
>
> *Por lo tanto en el análisis territorial fue posible identificar dos polígonos (49ª y 49ᵇ) se consideran escenarios viables que corresponde a los Núcleos forestales (Sector occidental Núcleo El Quemado y Sector oriental núcleo Golondrinas), los cuales están separados por las condiciones naturales geográficas del río Tona, donde la empresa de acueducto de Bucaramanga, en su programa de conservación, han adquirido predios en esta área hidrológica subsiguiente o microcuenca, importante como zona abastecedora hídrica para los municipios de Bucaramanga y Girón, lo que resulta significante para las poblaciones urbanas de estos municipios.*
>
> *El área inicial propuesta en la resolución No. 1814 de 2015 del polígono 49 Microcuenca río Tona, de las 11.608,55 hectáreas, se propone una reducción al interior identificando dos polígonos (49ª y 49ᵇ) (Núcleo El Quemado y Núcleo Golondrinas) como áreas potenciales para la conservación y manejo sostenible en favor del recurso hídrico, estas áreas en su mayoría hacen parte de los predios adquiridos por el acueducto metropolitano de Bucaramanga , lo que posiblemente permita formular un escenario ideal en favor de la conservación del recurso agua y su biodiversidad asociada.*
>
> *Los polígonos (49ª y 49ᵇ) seleccionados presentan características importantes, relacionadas con el mantenimiento de la cobertura vegetal natural y cuyos predios en su mayoría son del ámbito público, en menor proporción se presentan unas áreas aledañas de propiedad privada, las cuales pueden ser objeto de una concertación en favor de mantener una estructura ecológica principal orientada a la conservación.*
>
> *Podemos concluir, si estos escenarios se mantienen, que la zona inicial se reduce de las 11.608,55 hectáreas, de la siguiente forma:*

La primera zona corresponde al polígono 49a sector occidental norte denominado Núcleo el Quemado, que limita con el municipio de Charta, posee una extensión estimada 1966,63 hectáreas, conformadas por bosques andinos de la alta montaña.

La segunda zona corresponde al polígono 49b sector oriental sur denominado Núcleo Golondrinas, la cual limita con la línea de Páramo sector de Berlín, posee una extensión estimada 3687,04 hectáreas, conformadas por bosques andinos y sector de páramo de la alta montaña. Las áreas seleccionadas hacen parte del Municipio de Tona.

Con estas propuestas el área total de los dos polígonos sumaria 5653,67 hectáreas al interior del polígono 49 de la resolución en mención.

En el entendido quedaría liberado de la resolución inicial un área de 5954,88 hectáreas que no hacen parte de un escenario deseado, quedando orientadas con el manejo del POMCA río Alto Lebrija."

Requerimientos /Apoyo de gestión: Continuar con el personal técnico de apoyo, se recomienda una consultoría para las fases pendientes de la ruta declaratoria.

Pasos por seguir: Continuar fase terminal de aprestamiento y la actualización de la caracterización física del territorio y la fase de formulación y construcción del plan de manejo.

Anexo 5

JUSTIFICACION DISEÑO ACTUAL DEL POLÍGONO 51. ANDINO PACÍFICA – CORPONARIÑO

A continuación, se relacionan los principales aspectos relacionados con el estado actual del proceso de declaratoria del área protegida denominada. Dicha información se genera a partir de lo reportado por la Corporación.

Nombre del proceso actualmente (a octubre de 2025): Distrito Regional de Manejo Integrado Andino - Pacífico

Tipo proceso: Declaratoria de una nueva área protegida

Categoría de Manejo Propuesta: Distrito Regional de Manejo Integrado

Autoridad Ambiental: Corponariño

Extensión Área propuesta: 11.694,27 hectáreas

Localización geográfica: Departamento Nariño. Municipios La Llanada, Sotomayor, Cumbitara. Subzona Hidrográfica 1. rio Guaitara, 2. rio Telembí y 3. rio Patía medio. Zona hidrográfica del Patía.

Información cartográfica: Se adjunta el archivo geográfico de la cartografía digital en formato shape de propuesta de área para declaratoria.

Límites geográficos: En el documento anexo, se encuentran todas las coordenadas del polígono propuesto y en la carpeta se anexa Shapefile.

Fase ruta declaratoria (Resolución 1125 de 2015): Fase Declaratoria

Requerimiento consulta previa (Ley 21 de 1991): No

Principio de colaboración: Se surtió con Alcaldías, Juntas de Acción Comunal, y Organizaciones Comunitarias.

Objetivos y Objetos de conservación:

1. Mantener la integridad de los ecosistemas del área protegida y las especies de flora y fauna asociadas, contribuyendo a mejorar los procesos de conservación de la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos regionales.
2. Implementar estrategias de restauración en el área protegida, permitiendo la conectividad y continuidad del ecosistema de bosque andino en el flanco occidental de la cordillera occidental en el departamento de Nariño.
3. Contribuir con estrategias de sistemas sostenibles para la conservación, buscando minimizar las presiones antrópicas en el área protegida

Valores Objeto de Conservación de Filtro Grueso.

- Ecosistema de Bosque Andino
- Bosque Denso
- Bosque Ripario
- Vegetación Secundaria o en Transición

Valores Objeto de Conservación de Filtro Fino.

- *Spizaetus isidori (Águila crestada). Categoría de Amenaza: a Nivel Global y Nacional En Peligro (EN) (UICN, s/f y MADS, 2017)*
- *Andigena laminirostris (Terlaque de Nariño)*
- *Semnornis ramphastinus (Compás)*
- *Semnornis ramphastinus (Compás)*
- *Eriocnemis derbyi (Paramero Rabihorcado)*
- *Iridosornis porphyrocephalus (Musguerito Gargantilla)*
- *Contopus cooperi (Atrapamoscas boreal)*
- *Myarchus apicalis (Atrapamoscas apical)*
- *Ceroxylon quindiuense (H. Karst.) H. Wendl. (Palma de cera)*
- *Prumnopitys montana (Humb. & Bonpl. ex Willd.) de Laub. (Pino romerillo)*
- *Podocarpus oleifolius D. Don ex Lamb. (Pino colombiano)*
- *Espeletia pycnophylla Cuatrec. (Frailejón)*
- *Brunellia goudotii Tul. (Ajumado)*
- *Clusia alata Planch. & Triana (Incienso)*

Actores estratégicos: Sociedad Civil, Sectores Productivos, Entidades Territoriales, Organizaciones No Gubernamentales, Autoridades Ambientales.

Usos permitidos: Preservación, Restauración, Uso Sostenible, Conocimiento, Disfrute

Dificultades identificadas: La principal situación que han retrasado el proceso, en los últimos 3 años, se relaciona el conflicto armado que obligó a pobladores y foráneos abandonar sus tierras temporalmente, ocasión que ha detenido los avances en la fase 3 para la declaratoria del área protegida. No obstante, la contingencia dada por organismos locales, regionales y nacionales, han permitido paulatinamente el retorno seguro de pobladores a sus territorios, donde ya se comienzan a gestar proyectos para designar zonas de paz. Estos acontecimientos temporales, se consideran factores que pueden afectar el desarrollo del proceso, sin embargo, es importante mencionar que la población e instituciones presentes en la zona, ven como una oportunidad favorable la consolidación de estas iniciativas, donde pueden fortalecer sus medios de vida a través de proyectos que se formulen articuladamente.

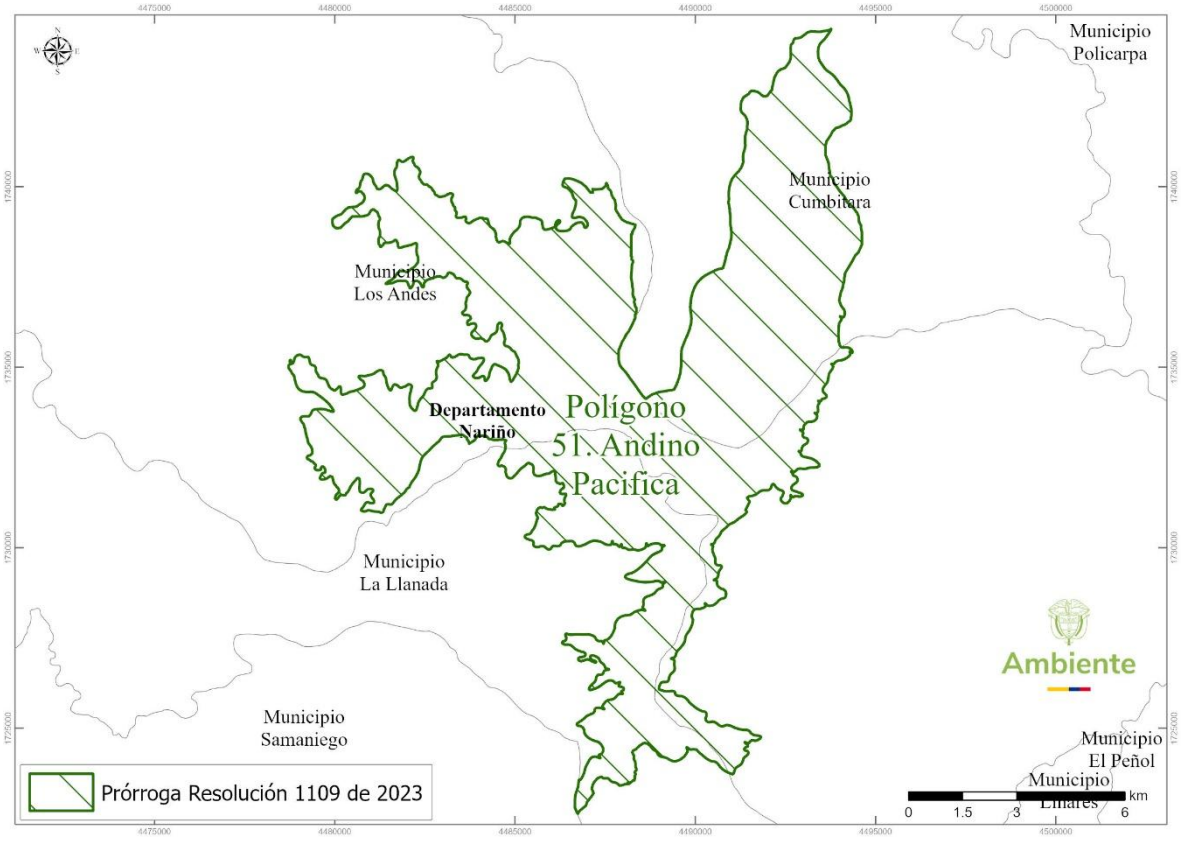
A partir de la información reportada por la corporación, se identifica el siguiente estado del proceso, en términos de área y avance en la ruta:

N° Polígono	Corporación	Nombre del área en la	Posible categoría	Fase de la ruta	Área ha	Requerimiento de consulta Previa

		Resolución		A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	A 2023 (Res. 1109/2023)	Actualmente (a sep de 2025)	Área liberada a 2023	SI	NO
49	Corponariño	Andino – Pacífica	DRMI	Declaratoria	Declaratoria	19469,03	11750,48	7718,55		X

Nota: Los anteriores datos, se calcularon a partir del último dato reportado en el shapefile (Cálculo en Magna Sirgas Origen Nacional) por la Corporación atendiendo a los avances en el marco de la Ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

De igual manera, a partir de la información cartográfica anexa por CORPONARIÑO, el diseño actual del área a ser declarada por la corporación corresponde como aparece relacionado a continuación:



Polígono 51 Andino – Pacífica – CORPONARIÑO

Frente al rediseño del área a ser declarada área protegida, la corporación informó las siguientes razones:

> *"El área delimitada a priorizar en la región Andino – Pacífica, en los municipios de los Andes, La Llanada y Cumbitara se localiza estratégicamente sobre los andes occidentales del*

departamento donde existe la influencia de zonas altas de interés como los Andes y el Pacifico. El flanco occidental del norte de la Cordillera Occidental de Colombia presenta un continuo bosque desde las tierras altas de los andes hasta las tierras bajas del pacifico, que le confieren a esta zona del país características propicias para el desarrollo de las comunidades animales y vegetales, representada por ejemplo en una riqueza de avifauna con cerca de 650 especies que equivalen a la tercera parte de las aves de Colombia (Caranton, 2017). Tras el desarrollo de este proyecto y la caracterización biológica realizada en el polígono focalizado, se logró obtener la definición de una superficie representativa para la conservación de la biodiversidad y de la integridad ecológica de la región. Desde la parte biótica, los resultados del estudio florístico realizado en el área priorizada muestran la presencia de 339 especies de plantas agrupadas en 85 familias y 176 géneros. El 1.4 % de las plantas están catalogadas bajo alguna categoría de amenaza (5 especies), los casos más preocupantes son las especies que se catalogan En Peligro (2) y Vulnerables (2), aunque también se hallan otras catalogadas como casi amenazada (1).

Para el área declarar en el Departamento de Nariño se ha avanzado en la identificación de áreas que garanticen el mantenimiento y recuperación de zonas fundamentales para mantener el flujo de servicios ecosistémicos en el territorio focalizado. Este análisis incluye la espacialización de la integridad ecológica del territorio a partir de la información primaria de flora y fauna (aves) teniendo en cuenta criterios como: la oferta de servicios ecosistémicos en el territorio, las presiones antrópicas en el mismo, la representatividad de ecosistemas regionales en el área, la representatividad de especies en el área y la irremplazabilidad de especies.

Los resultados del análisis de los vacíos del departamento en relación con la representatividad, irremplazabilidad e integridad ecológica permitieron identificar las zonas geográficas dentro del polígono con una composición y estructura de especies característica y poco conocida representada en las áreas protegidas establecidas en el departamento. De acuerdo con los resultados, el área con mayor valor de representatividad e irremplazabilidad comprende elementos de paisaje como el bosque denso, bosque ripario, vegetación secundaria y es importante mencionar la presencia de un elemento muy relevante como el páramo andino, sitios prioritarios sobre las cuales se debe enfocar los mayores esfuerzos para la declaración del área protegida ya que representa parte de la biodiversidad regional en sus diferentes niveles: genes, especies, comunidades y ecosistemas; además estos ecosistemas cuentan con un grado de conectividad suficiente que permite garantizar la viabilidad de la diversidad, la continuidad de los procesos ecológicos y la protección de los bienes y servicios ambientales que estos ofrecen.

En Nariño, el área definida como prioritaria es estratégica porque además de cumplir funciones ecológicas importantes, confluye en un área geográfica que comprende al choco biogeográfico, el piedemonte costero del Pacífico y los andes del norte, características que contribuyen en la conformación de un escenario con alta heterogeneidad ambiental y, por ende, con alta diversidad regional (Calderón-Leyton, 2011).

Además, este ecosistema tiene un alto grado de intervención y en la actualidad se encuentran amenazados por la dinámica de uso de la tierra y por el aprovechamiento y agotamiento del recurso hídrico, lo que hace necesario la constitución de estrategias de conservación que reduzcan las prácticas de transformación y fragmentación de hábitats y contribuyan a la mitigación de sus efectos. Frente a esta problemática la declaratoria como área protegida surge como una opción que pretende proteger los distintos elementos del paisaje cuyas zonas albergan gran diversidad flora y fauna, sus cadenas tróficas y/o relaciones dinámicas entre las especies, como la prestación de diferentes servicios ecosistémicos que juegan un papel fundamental en el bienestar de la comunidad.

En un inicio, esta área contaba con una ventana de estudio de 19469,03 hectáreas; sin embargo, tras el análisis realizado en el documento técnico de soporte, se determinó la reducción del área 11750,48 hectáreas. Esta delimitación obedece a los resultados que evidencian que la mayor importancia en términos de conectividad ecológica se concentra en los ecosistemas de bosque alto andino y páramo, los cuales cumplen un papel estratégico en la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica y la mitigación de los efectos del cambio climático. En consecuencia, el área sobre la cual la Corporación avanzará en el proceso de declaratoria corresponde a las 11750,48 hectáreas, ubicadas en los municipios de La Llanada, Los Andes y Cumbitará, territorios que serán priorizados para garantizar la protección, restauración y gestión sostenible de sus recursos naturales."

Requerimientos /Apoyo de gestión: Dada la pausa obligada, ocasionada por la problemática de conflicto armado presentado en la zona de los municipios de La Llanada, Sotomayor y Cumbitara desde el segundo semestre del año 2023, la cual se manifestó a través de las alertas tempranas por parte de la Defensoría del Pueblo, se considera necesario requerir la actualización de las certificaciones con cada una de las instituciones que se consideran en el marco de la ruta de declaratoria (Resolución 1125 de 2015).

Pasos por seguir: Reactivación de las instancias de participación local y regional para retomar las mesas de trabajo comunitario e institucional frente al proceso de declaratoria fase 3 Resolución 1125 de 2015.